SONIA RIVERA LEDESMA SAS
NIT. 901.169.112-1

La Plata Huila, 17 de marzo de 2026

Señores
INSTITUCION EDUCATIVA VILLALOSADA
La Plata Huila

Ref: Remisión Propuesta de Servicios

Cordial saludo;

Es un placer dirigirnos a ustedes, agradeciendo la confianza que han depositado en nosotros desde el año 2009 para acompañarlos en la gestión financiera y contable de su institución. Su compromiso y dedicación hacia la educación son un pilar fundamental para nuestra comunidad, y es un honor ser parte de este esfuerzo.

Nos enorgullece destacar que, a lo largo de estos años, la gestión financiera de su institución ha cumplido rigurosamente con las normativas exigidas, sin registrar inconvenientes con los entes de control. Este resultado es un reflejo del trabajo conjunto entre su equipo y nuestra asesoría profesional.

Conscientes de los desafíos que enfrenta el sector educativo, nuestra propuesta para el año 2026 tiene como propósito seguir apoyándolos en el cumplimiento de sus objetivos institucionales. Queremos garantizar que la gestión contable y financiera sea un soporte sólido para la toma de decisiones estratégicas y el desarrollo de sus proyectos educativos.

Agradezco su atención y adjunto Propuesta de servicios para la vigencia 2026.

SONIA PATRICIA RIVERA LEDESMA
Especialista en Revisoría Fiscal y Auditoria Externa.
Especialista en Estandares internaciones de información NIIF
T.P 81685. T

PROPUESTA DE SERVICIOS

1. OBJETIVOS Y ALCANCE

- El objetivo de mi trabajo es prestar asistencia en los aspectos de carácter tributario o fiscal a su organización, con los cuales su empresa debe cumplir a cabalidad, ya que el incumpliendo de estos acarrea grandes sanciones por parte de los entes encargados de la vigilancia de estas organizaciones.

Servicios propuestos:

- Contabilización y registro de todas las transacciones financieras.
- Elaboración de estados financieros y conciliaciones bancarias.
- Presentación de informes financieros para entes de control, asegurando el cumplimiento normativo.
- Asesoramiento en la implementación de estándares NIIF y liquidaciones tributarias.
- Capacitación al equipo administrativo en procesos financieros, tributarios y de contratación estatal.
- Elaboración de los flujos de caja mensuales detallando los ingresos y gastos para ser socializados a consejo directivo.
- Elaboración de las liquidaciones tributarias (RETEFUENTE, INFORMACION EXOGENA). Si la empresa lo requiere.
- Aplicación de los nuevos marcos Normativos (NIIF) y asesoría permanente al respecto.
- El cumplimiento de la normatividad y la gestión administrativa, acorde con las directrices legales. En cada vigencia se le enviara a la rectoría y auxiliar administrativo vía correo electrónico las tarifas y porcentajes de retención que debe aplicar la institución educativa en cada pago realizado.
- Elaboración y presentación de informes contables y financieros presentados ante los entes de control cuando estos los requieran. (informes contables dirigidos a la secretaría de educación, informes

Contraloría Departamental del Huila, informes alcaldía municipal, informes al consejo directivo)

- Asesoría permanente en la parte financiera, contable y tributaria.
- Capacitación al consejo directivo referente a las funciones que desarrolla dentro de la institución y socialización detallada de cómo se realizan los procesos de contratación y demás procesos administrativos y financieros dentro de la institución educativa.
- Capacitación al auxiliar administrativo sobre el manejo de la plataforma de facturación electrónica, plataforma DIAN para el pago de los impuestos, contratación estatal y formatos presupuestales sugeridos por la secretaria de educación.

METODOLOGIA A SEGUIR

Adoptaremos un enfoque colaborativo, garantizando independencia, objetividad y un alto nivel de confidencialidad en cada uno de los servicios prestados. Nos aseguraremos de que su institución cuente con información oportuna y precisa, necesaria para atender sus responsabilidades legales y fortalecer su gestión administrativa.

La asesoría gozará de plena libertad e independencia para el desarrollo del trabajo y por consiguiente no tendrá limitación de tiempo, ni horario de trabajo, pero si, con la amplitud necesaria para lograr la eficiencia y el cumplimiento de mis funciones.

EQUIPO DE TRABAJO

El trabajo será liderado por **SONIA PATRICIA RIVERA LEDESMA** contador público, con amplia experiencia de más de 20 años en el sector privado y público, con experiencia especifica en asesoría contable, financiera y presupuestal en diferentes establecimientos educativos del departamento del Huila. Es especialista en Revisoría Fiscal y auditoría Externa, cuanta también con especialidad en estándares internacionales de información financiera NIIF, y con diplomado en Normas Internacionales, además diferentes

actualizaciones en temas como contratación estatal, modelo integrado de planeación y gestión MPIG y riesgo de corrupción y lavado de activos.

Sin embargo, para efectos de realizar algunos trabajos especiales y esporádicos y si es necesario, se utilizará los servicios de personas auxiliares que actuarán bajo la responsabilidad de la empresa, pero su organización no tendrá OBLIGACIONES PRESTACIONALES con ningún personal vinculado a la actividad, ya que si se presta este servicio estará regido por un contrato de prestación de servicios.

La empresa cuenta con una oficina en el municipio de la Plata, en donde tiene vinculado a varios profesionales de la contaduría pública, los cuales prestarán asesoría permanente cuando la institución lo requiera.

Para un mejor desempeño de la labor, se cuenta con la disponibilidad de una oficina, equipos de cómputo, materiales, un programa diseñado para el área contable denominado J3SYSTEM y además se cuenta con un grupo selecto de auxiliares contables capacitadas y preparadas para desempeñar eficiente y eficazmente las funciones asignadas.

Nuestra asesoría les garantiza confiabilidad, integridad, honestidad, reserva en la información, transparencia y un buen asesoramiento a la administración.

HONORARIOS

Somos consciente que los honorarios es uno de los factores decisivos a la hora de contratar o no a su contador. A nosotros como contadores no nos resulta fácil determinar los honorarios, pero el valor de estos lo hemos calculado teniendo en cuenta la responsabilidad y la labor que se tiene y además porque garantizamos un servicio integral.

Los honorarios por trimestre para la vigencia 2026 tienen un valor de **DOS MILLONES DIEZ MIL PESOS ($2.010.000).**

En este valor se tuvieron en cuenta los Impuestos generados por el servicio, como IVA, Retenciones practicadas, pago de seguridad social, entre otros.

Nos ponemos a su disposición para resolver cualquier inquietud sobre esta Propuesta o para ajustarla según sus necesidades. Esperamos seguir siendo su aliado en la consolidación de una gestión administrativa eficiente, que contribuya al crecimiento y desarrollo de su institución educativa.

Atentamente;



SONIA PATRICIA RIVERA LEDESMA
Representante legal SONIA RIVERA LEDESMA SAS

ALGUNAS DE NUESTRAS REFERENCIAS

A continuación, relacionamos el listado de algunos de nuestros clientes para confirmar referencias:

INSTITUCIÓN EDUCATIVA GALLEGO (LA PLATA)

INSTITUCION EDUCATIVA MARILLAC (LA PLATA)

INSTITUCIÓN EDUCATIVA LUIS CARLOS TRUJILLO P. (LA PLATA)

INSTITUCIÓN EDUCATIVA VILLA DE LOS ANDES (LA PLATA)

INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICO AGRICOLA (LA PLATA)

INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL ROSARIO (TESALIA)

INSTITUCIÓN EDUCATIVA LOS NEGROS (ALGECIRAS)

INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN ISIDRO (ACEVEDO)

INSTITUCIÓN EDUCATIVA LOS LAURELES (NATAGA)

INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA LUCIA (LA PLATA)

INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL CARMELO (LA PLATA)

INSTITUCIÓN EDUCATIVA MISAEL PASTRANA BORRERO (LA PLATA)

INSTITUCIÓN EDUCATIVA MONSERRATE (LA PLATA)

INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN SEBASTIAN (LA PLATA)

INSTITUCIÓN EDUCATIVA GALLEGO (LA PLATA)

INSTITUCIÓN EDUCATIVA CANSARROCINES (LA PLATA)

INSTITUCIÓN ECATIVA LAS TOLDAS (LA ARGENTINA)

INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARIA MANDIGUAGUA (NATAGA)

INSTITUCIÓN EDUCATIVA YULUUCX PISHAU (LA PLATA)

INSTITUCIÓN EDUCATIVA KIU DIUJ (IQUIRA)

INSTITUCIÓN EDUCATIVA SOSIMO SUAREZ (GIGANTE)

INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN VICENTE (LA PLATA)

INSTITUCION EDUCATIVA SAN MIGUEL (CAMPOALEGRE)

INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA VEGA (CAMPOALEGRE)

INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSE EUSTACIO

INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN JOAQUIN

INSTITUCIÓN EDUCATIVA CAGUANCITO

INSTITUCIÓN EDUCATIVA LAS MERCEDES (NATAGA)

INSTITUCIÓN EDUCATIVA COLEGIO COOPERATIVO DOMINGO SAVIO (PITAL)

COLEGIO EVITA ROSSO (LA PLATA)



SONIA PATRICIA RIVERA LEDESMA
Contador público TP 81685-T
Especialista en Revisoría Fiscal y Auditoría Externa
Especialista en Estándares internacionales de información

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **36.383.064**

RIVERA LEDESMA

APELLIDOS

SONIA PATRICIA

NOMBRES

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **02-JUN-1978**

PITAL
(HUILA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.63	**O+**	**F**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

08-MAR-1997 LA PLATA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-1904900-00214179-F-0036383064-20100211 **0020**35949A 1 33582665

República de Colombia
Ministerio de Educación Nacional

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

TARJETA PROFESIONAL DE CONTADOR PUBLICO



81685-T

SONIA PATRICIA
RIVERA LEDESMA
C.C. 36.383.064
RESOLUCION INSCRIPCION 143 FECHA 08/11/01
UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA

PRESIDENTE
JAIME A. HERNANDEZ V.

90843



UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

4 7 E 6 B 4 2 F 6 B E 9 D 6 0

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **SONIA PATRICIA RIVERA LEDESMA** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 36383064 de LA PLATA (HUILA) Y Tarjeta Profesional No 81685-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde los últimos 5 años.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS **********
****
****

Dado en BOGOTA a los 26 días del mes de Diciembre de 2025 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

SANDRA MILENA BARRIOS PULIDO
DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado





CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 10/03/2026 - 07:47:56
Recibo No. S001913371, Valor 12100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN nnCC8H2rg3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=23 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social : SONIA RIVERA LEDESMA SAS
Nit : 901169112-1
Domicilio: La Plata, Huila

MATRÍCULA

Matrícula No: 310860
Fecha de matrícula: 03 de abril de 2018
Ultimo año renovado: 2026
Fecha de renovación: 09 de marzo de 2026
Grupo NIIF : GRUPO III - MICROEMPRESAS

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal : CALLE 3 NO. 5 - 78 PISO 2
Barrio : SAN SEBASTIAN
Municipio : La Plata, Huila
Correo electrónico : soniarile@hotmail.com
Teléfono comercial 1 : 3112286899
Teléfono comercial 2 : No reportó.
Teléfono comercial 3 : No reportó.

Dirección para notificación judicial : CALLE 3 NO. 5 - 78 PISO 2
Barrio : SAN SEBASTIAN
Municipio : La Plata, Huila
Correo electrónico de notificación : soniarile@hotmail.com

La persona jurídica **SI** autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por documento privado del 20 de febrero de 2018 de la Asamblea Constitutiva de La Plata, inscrito en esta Cámara de Comercio el 03 de abril de 2018, con el No. 50148 del Libro IX, se constituyó la persona jurídica de naturaleza comercial denominada SONIA RIVERA LEDESMA SAS.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

objeto social: la sociedad tendra por objeto, el desarrollo de las siguientes actividades 1.

Prestar servicios de revisoria fiscal, auditoria interna y externa y control interno de las empresas publicas, privadas, cooperativa o instituciones. 2. Prestar los servicios a empresas publicas, privadas asesoria contable, financiera, tributaria, implementacion y seguimiento de los nuevos marcos normativos (niif). 3. Prestar toda clase de servicios, ya sean administrativo, comerciales, financieros, contables o de recursos humanos, por cuenta propia o a traves de terceros. 4. Prestar servicio de asesoria, planeacion y gestoria contable, fiscal, financiera, legal, laboral, administrativa, de ventas, de sistemas 5. Prestar toda clase de servicios, ya sean administrativos, comerciales, financieros o de recursos humanos, por cuenta propia o a traves de terceros, 6. Impartir u organizar cursos de adiestramiento y capacitacion a quienes lo soliciten. 7. Prestar el servicio asesoria, instalacion, supervision y mantenimiento, ya sea preventivo o correctivo, para todo tipo de maquinaria, aparatos electronicos, electricos, electromecanicos y computacionales. 8. Compra, venta, arrendamiento, comision, consignacion, distribucion, importacion y exportacion de todo tipo de accesorios, refacciones, aparatos y aditamentos mecanicos, electricos, electronicos, electromecanicos o computacionales para uso industrial, comercial, escolar, automotriz, domestico, agricola y ganadero. 7. La celebracion de los contratos, la ejecucion de actos juridicos y realizacion de toda clase de actividades mercantiles o profesionales, ya sea en nombre propio o en representacion de terceros. 8. La adquisicion o arrendamiento de los bienes muebles e inmuebles que sean necesarios para la consecucion de los fines antes mencionados. 9. Promover, constituir, organizar, transformar y administrar todo tipo de sociedades o asociaciones. 10. Comprar y vender toda clase de productos y articulos de comercio por cuenta propia o ajena, incluyendo el comercio de materiales para construccion y ferreteria, ornamentacion, materiales de playa, arcilla, mineria, electricos, didacticos y audiovisuales, equipos de oficina, computadores, material para laboratorios de fisica y quimica, instrumentos musicales, insumos agropecuarios, material de litografia, papeleria comercial, productos de aseo, toda clase de dotaciones, abarrotes y viveres en general 11. Adquirir, comprar, poseer, aprovechar, enajenar, ceder, vender, gravar y disponer de toda clase de bienes muebles e inmuebles, incluyendo derechos reales y personales. 12. La localizacion, trazados de proyectos y demas actividades relacionadas con la rama de la topografia. 13. Podra presentarse a licitaciones publicas o privadas, nacionales o internacionales dentro de cualquier campo de la ingenieria y arquitectura como consultor, constructor, interventor o suministrador de bienes y servicios. 14. Operar, dirigir, vigilar y atender el buen funcionamiento de los estudios de las obras, administrativas y revisarlas 15. La inversion en acciones o cuotas de interes social de otras sociedades, 16. La sociedad podra celebrar con entidades estatales contratos de consultoria y contratos para la construccion de obras civiles hidraulicas; acueductos, alcantarillados, vias, puentes, edificaciones y ras de urbanismo, sanitario, ambiental de transporte, entre otras 17. Ser miembro de un consorcio, union temporal o sociedad con objeto unico para celebrar un contrato con determinada entidad estatal, o suscribir una promesa de constitucion de sociedad una vez se haya adjudicado el contrato, con la finalidad de poder participar en procesos de contratacion con el estado colombiano o cualquier otro estado, asi mismo podra realizar cualquier otra actividad economica licita tanto en colombia como en el extranjero. La sociedad podra llevar a cabo, en general, todas las operaciones, de cualquier naturaleza que ellas fueren, relacionadas con el objeto mencionado, asi como cualesquiera actividades similares, anexas o complementarias o que permitan facilitar o desarrollar el comercio o la industria de la sociedad.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor	$ 10.000.000,00
No. Acciones	10,00
Valor Nominal Acciones	$ 1.000.000,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor	$ 10.000.000,00
No. Acciones	10,00
Valor Nominal Acciones	$ 1.000.000,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor	$ 10.000.000,00
No. Acciones	10,00
Valor Nominal Acciones	$ 1.000.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

la representacion legal de la sociedad y la gestion de los negocios sociales estaran a cargo del gerente.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

facultades del gerente el gerente esta facultado para ejecutar, a nombre de la sociedad, todos los actos y contratos relacionados directamente con el objeto de la sociedad, sin limite de cuantia. Seran funciones especificas del cargo, las siguientes: **a)** usar de la firma o razon social **b)** designar los empleados que requiera el normal funcionamiento de la compañia y señalarles su remuneracion, excepto cuando se trate de aquellos que por ley o por estos estatutos deban ser designados por la junta general de socios. **c)** presentar un informe de gestion a la junta general de socios en sus reuniones ordinarias y el balance general de socios a reuniones ordinarias y extraordinarias **d)** constituir, para propositos concretos, los apoderados especiales que considere necesarios para representar judicial o extrajudicialmente a la sociedad. **e)** cuidar de la recaudacion e inversion de los fondos sociales. **f)** organizar adecuadamente los sistemas requeridos para la contabilizacion, pagos y demas operaciones de la sociedad. **g)** velar por el cumplimiento oportuno de todas las obligaciones de la sociedad en materia impositiva. **h)** certificar conjuntamente con el contador de la compañia los estados financieros en el caso de ser dicha certificacion exigida por las normas legales. **i)** celebrar los actos y contratos comprendidos en el objeto social de la compañia y necesarios para que esta desarrolle plenamente los fines para los cuales ha sido constituida. **j)** cumplir las demas funciones que le correspondan segun lo previsto en las normas legales y en estos estatutos. Paragrafo.- El gerente queda facultado para celebrar actos y contratos, en desarrollo del objeto de la sociedad, con entidades publicas, privadas y mixtas.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por documento privado del 20 de febrero de 2018 de la Asamblea Constitutiva , inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 03 de abril de 2018 con el No. 50148 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	SONIA PATRICIA RIVERA LEDESMA	C.C. No. 36.383.064

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA, los sábados **NO** son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: M6920
Actividad secundaria Código CIIU: No reportó
Otras actividades Código CIIU: No reportó

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MICRO EMPRESA.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : $343.929.000,00
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : M6920.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=23 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.



***** FINAL DEL CERTIFICADO *****

Certificado Bancario

Jueves 02 de marzo de 2023

Señor(a)
A QUIEN PUEDA INTERESAR

BANCOLOMBIA S.A. se permite informar que SONIA RIVERA LEDESMA SAS identificado(a) con NIT 901169112, a la fecha de expedición de esta certificación, tiene con el banco los siguientes productos:

Producto	No. Producto	Fecha Apertura	Estado
CUENTA CORRIENTE	84594502644	2018/06/01	ACTIVA

***Importante:** Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

*Si desea verificar la veracidad de esta información, puede comunicarse con la Sucursal Telefónica Bancolombia los siguientes números: Medellín - Local: (60-4) 510 90 00 - Bogotá - Local: (60-1) 343 00 00 - Barranquilla - Local: (60-5) 361 88 88 - Cali - Local: (60-2) 554 05 05 - Resto del país: 01800 09 12345. Sucursales Telefónicas en el exterior: España (34) 900 995 717 - Estados Unidos (1) 1 866 379 97 14.

Catalina Cortés Uribe.
Gerente Servicios Contact Center & BPO.

Bancolombia

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA BANCOLOMBIA S.A. Establecimiento Bancario.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 05 de marzo de 2026, a las 08:12:45, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	36383064
Código de Verificación	36383064260305081245

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 10 de marzo de 2026, a las 08:39:05, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	9011691121
Código de Verificación	9011691121260310083905

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 292421057

PIB
08:16:43

Bogotá DC, 05 de marzo del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) SONIA PATRICIA RIVERA LEDESMA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 36383064:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 292657509

PIB
08:48:12

Bogotá DC, 10 de marzo del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona SONIA RIVERA LEDESMA SAS identificado(a) con NIT número 9011691121:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

Libertad y Orden

ENTIDAD RECEPTORA

1 DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA)	NOMBRES
Rivera	Ledesma	Sonia Patricia

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	SEXO	NACIONALIDAD	PAÍS
C.C. (X) C.E. ( ) PAS ( ) No. 36383064	F (X) M ( )	COL. (X) EXTRANJERO ( )	COLOMBIA

LIBRETA MILITAR
PRIMERA CLASE ( ) SEGUNDA CLASE ( ) NÚMERO D.M.

FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO		DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA			
FECHA	DIA 02 MES 06 AÑO 1978	CALLE 3 N 5 78 CALLE 6 No. 9A-80 SAN SEBASTIAN			
PAÍS	COLOMBIA	PAÍS	COLOMBIA	DEPTO	HUILA
DEPTO	HUILA	MUNICIPIO	LA PLATA		
MUNICIPIO	PITAL	TELÉFONO	8372697	EMAIL	soniarile@hotmail.com

2 FORMACIÓN ACADÉMICA

EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA

MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO (LOS GRADOS DE 1o. A 6o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o. DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA)

EDUCACIÓN BÁSICA											TÍTULO OBTENIDO	BASICA SECUNDARIA		
PRIMARIA					SECUNDARIA				MEDIA		FECHA DE GRADO			
1°	2°	3°	4°	5°	6°	7°	8°	9°	10°	11°	MES	11	AÑO	1994
										X				

EDUCACIÓN SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)

DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO, EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA:

TC (TÉCNICA) **TL** (TECNOLÓGICA) **TE** (TECNÓLOGICA ESPECIALIZADA) **UN** (UNIVERSITARIA)

ES (ESPECIALIZACIÓN) **MG** (MAESTRÍA O MAGISTER) **DOC** (DOCTORADO O PHD)

RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ÉSTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY).

MODALIDAD ACADÉMICA	No. SEMESTRES APROBADOS	GRADUADO		NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULO OBTENIDO	TERMINACIÓN		No. DE TARJETA PROFESIONAL
		SI	NO		MES	AÑO	
POSTGRADO	4	X		ESPECIALIZACION EN ESTANDARES INTERNACIONALES DE INFORMACION FINANCIERA Y DE ASEGURAMIENTO	04	2021	
POSTGRADO	4	X		ESPECIALIZACION EN REVISORIA FISCAL Y AUDITORIA	12	2002	
PREGRADO	10	X		CONTADURIA PUBLICA	12	2000	81685-T

ESPECÍFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE: HABLA, LEE, ESCRIBE DE FORMA, REGULAR (**R**), BIEN (**B**) O MUY BIEN (**MB**)

IDIOMA	LO HABLA			LO LEE			LO ESCRIBE		
	R	B	MB	R	B	MB	R	B	MB

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

3 EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL

EMPLEO O CONTRATO VIGENTE												
EMPRESA O ENTIDAD			*PÚBLICA* X	*PRIVADA*	*PAÍS* COLOMBIA							
DEPARTAMENTO HUILA	*MUNICIPIO* LA PLATA					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS 8470197	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	18	*Mes*	12	*Año*	2015	*Día*		*Mes*		*Año*	
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA	*DEPENDENCIA* CONTROL					*DIRECCIÓN* CARRERA 4 N 9 103						

EMPLEO O CONTRATO VIGENTE												
EMPRESA O ENTIDAD SONIA RIVERA LEDESMA SAS			*PÚBLICA*	*PRIVADA* X	*PAÍS* COLOMBIA							
DEPARTAMENTO HUILA	*MUNICIPIO* LA PLATA					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS 3156160278	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	20	*Mes*	02	*Año*	2018	*Día*		*Mes*		*Año*	
CARGO O CONTRATO ACTUAL REQUIERE CORRECION	*DEPENDENCIA* ADMINISTRACION- DIRECCION					*DIRECCIÓN* CALLE 3 - 5 78 PISO 2						

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO DE PADUA DE LA PLATA			*PÚBLICA* X	*PRIVADA*	*PAÍS* COLOMBIA							
DEPARTAMENTO HUILA	*MUNICIPIO* LA PLATA					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS 8370170	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	01	*Mes*	06	*Año*	2017	*Día*	31	*Mes*	08	*Año*	2020
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA	*DEPENDENCIA* CONTROL					*DIRECCIÓN* CARRERA 2 E 11 17						

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD			*PÚBLICA* X	*PRIVADA*	*PAÍS* COLOMBIA							
DEPARTAMENTO HUILA	*MUNICIPIO* LA PLATA					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	01	*Mes*	04	*Año*	2016	*Día*	31	*Mes*	12	*Año*	2017
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA	*DEPENDENCIA* ADMINISTRATIVA					*DIRECCIÓN* VEREDA SANTA LUCIA						

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD			*PÚBLICA* X	*PRIVADA*	*PAÍS* COLOMBIA							
DEPARTAMENTO HUILA	*MUNICIPIO* LA PLATA					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS 0	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	27	*Mes*	04	*Año*	2015	*Día*	31	*Mes*	12	*Año*	2017
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA	*DEPENDENCIA* ADMINISTRATIVA					*DIRECCIÓN* VEREDA CANSARROCINES						

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD			*PÚBLICA* X	*PRIVADA*	*PAÍS* COLOMBIA							
DEPARTAMENTO HUILA	*MUNICIPIO* LA PLATA					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS 0	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	26	*Mes*	02	*Año*	2016	*Día*	31	*Mes*	12	*Año*	2017
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA	*DEPENDENCIA* ADMINISTRATIVA					*DIRECCIÓN* kilometro 1 via Popayan						

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD			*PÚBLICA* X	*PRIVADA*	*PAÍS* COLOMBIA							
DEPARTAMENTO HUILA	*MUNICIPIO* LA PLATA					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS 8470197	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	31	*Mes*	01	*Año*	2004	*Día*	31	*Mes*	03	*Año*	2008
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA	*DEPENDENCIA* ADMINISTRATIVA					*DIRECCIÓN* CARRERA 4 N 9 11						

4 EXPERIENCIA LABORAL DOCENTE

EXPERIENCIAS DEL DOCENTE												
INSTITUCIÓN EDUCATIVA			*PÚBLICA*	*PRIVADA*	*PAÍS*							
DEPARTAMENTO	*MUNICIPIO*					*CORREO ELECTRÓNICO*						
TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día:		*Mes:*		*Año:*		*Día:*		*Mes:*		*Año:*	
AREA DE CONOCIMIENTO	*NIVEL EDUCATIVO*					*DIRECCIÓN*						

5 TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA

INDIQUE EL TIEMPO TOTAL DE SU EXPERIENCIA LABORAL EN NÚMERO DE AÑOS Y MESES

OCUPACIÓN	TIEMPO DE EXPERIENCIA	
	AÑOS	MESES
SERVIDOR PÚBLICO	0	0
EMPLEADO DEL SECTOR PRIVADO	6	1
TRABAJADOR INDEPENDIENTE	22	0
TOTAL TIEMPO EXPERIENCIA	28	2

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

6 **FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA**

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI __ NO __ ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES, (ARTÍCULO 5o. DE LA LEY 190/95).

Ciudad y fecha de diligenciamiento

SONIA PATRICIA RIVERA LEDESMA
CONTADORA PUBLICA

FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

7 **OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS**

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

Ciudad y fecha

NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS

POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA

INICIO CONTÁCTENOS PREGUNTAS FRECUENTES

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 08:22:44 AM horas del 05/03/2026, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **36383064**
Apellidos y Nombres: **RIVERA LEDESMA SONIA PATRICIA**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República
Ministerio de Defensa Nacional
Portal Único de Contratación
GOV.CO
Todos los derechos reservados.

Policía Nacional de Colombia

(https://www.policia.gov.co/)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 05/03/2026 08:31:24 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **36383064** y Nombre: **SONIA PATRICIA RIVERA LEDESMA.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **135895090** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 36383064 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 05/03/2026 08:49 AM

Código Verificación: **4FK7CUSLVM**

Válida hasta: **03/06/2026**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 10:19:05 horas del 10/03/2026, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. 36383064, Apellidos y Nombres RIVERA LEDESMA SONIA PATRICIA

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa I.E CAMPESTRE SAN JOSÉ, con NIT 900010171-9 y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14873600460

(415)7707212489984(8020) 000001487360046 0

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
3 6 3 8 3 0 6 4	5	Impuestos y Aduanas de Neiva 1 3	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona natural o sucesión ilíquida 2	Cédula de Ciudadanía 1 3	3 6 3 8 3 0 6 4	

Lugar de expedición / 28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Huila 4 1	Palermo 5 2 4

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
RIVERA	LEDESMA	SONIA	PATRICIA

35. Razón social

36. Nombre comercial	37. Sigla
ACCESORIOS Y ASESORIAS	

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Huila 4 1	La Plata 3 9 6

41. Dirección principal: CL 3 5 78 P 2

42. Correo electrónico: soniarile@hotmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
4 1 5 0 2 0	9 8 8 3 7 2 6 9 7	3 1 5 6 1 6 0 2 7 8

CLASIFICACIÓN

Actividad económica				Ocupación	
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
6 9 2 0	2 0 0 4 0 6 2 4						2 4 1 1	

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	5	2	2	4	9																					

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar

22- Obligado a cumplir deberes formales a

49 - No responsable de IVA

Usuarios aduaneros										
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código										
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores					
55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre RIVERA LEDESMA SONIA PATRICIA

985. Cargo CONTRIBUYENTE

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141190907732

(415)7707212489984(8020) 000014119090773 2

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 1 6 9 1 1 2	1	Impuestos y Aduanas de Neiva 1 3	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
SONIA RIVERA LEDESMA SAS

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Huila 4 1	La Plata 3 9 6

41. Dirección principal
CL 3 5 78 P 2

42. Correo electrónico soniarile@hotmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 1 1 2 2 8 6 8 9 9	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica					Ocupación	
Actividad principal		**Actividad secundaria**		**Otras actividades**		
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1 2	51. Código	52. Número establecimientos
6 9 2 0	2 0 1 8 0 4 0 2	4 7 5 2	2 0 1 8 0 4 0 2			

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	7	1	4	4	7	4	8	5	2	5	5															

07- Retención en la fuente a título de rent
14- Informante de exogena
47 - Régimen Simple de Tributación - SIM
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico
55 - Informante de Beneficiarios Finales

Usuarios aduaneros										
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código										
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores					
55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre RIVERA LEDESMA SONIA PATRICIA
985. Cargo Representante legal Certificado

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141190907732

(415)7707212489984(8020) **000014119090773 2**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
9 0 1 1 6 9 1 1 2	1	Impuestos y Aduanas de Neiva	1 3	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	2	63. Formas asociativas	1 2	64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	1

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 4	
72. Número	1	
73. Fecha	2 0 1 8 0 2 2 0	
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 3	
76. Fecha de registro	2 0 1 8 0 4 0 3	
77. No. Matrícula mercantil	0 0 0 0 3 1 0 8 6 0	
78. Departamento	4 1	
79. Ciudad/Municipio	3 9 6	
Vigencia		
80. Desde	2 0 1 8 0 4 0 3	
81. Hasta	9 9 9 9 1 2 3 1	

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	0 . 0 %
84. Nacional privado	1 0 0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	1 2 5	2 0 2 3 0 1 0 1		-
2		Año Mes Día		-
3		Año Mes Día		-
4		Año Mes Día		-
5		Año Mes Día		-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Página 3 de 4 **Hoja 3**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 141190907732

(415)7707212489984(8020) **000014119090773 2**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 1 6 9 1 1 2	1	Impuestos y Aduanas de Neiva 1 3	

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 1 8 0 4 0 3

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadaní 1 3	3 6 3 8 3 0 6 4		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
RIVERA	LEDESMA	SONIA	PATRICIA

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Revisor Fiscal y Contador

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141190907732

(415)7707212489984(8020) **000014119090773 2**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 1 6 9 1 1 2	1	Impuestos y Aduanas de Neiva 1 3	

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal

124. Tipo de documento	125. Número de identificación	126. DV	127. Número de tarjeta profesional

128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres

132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada

135. Fecha de nombramiento

Revisor fiscal suplente

136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional

140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres

144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada

147. Fecha de nombramiento

Contador

148. Tipo de documento	149. Número de identificación	150. DV	151. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	3 6 3 8 3 0 6 4	5	8 1 6 8 5 T

152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres
RIVERA	LEDESMA	SONIA	PATRICIA

156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada

159. Fecha de nombramiento
2 0 1 8 0 4 0 3

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

SONIA PATRICIA RIVERA LEDESMA
Tarjeta Profesional 81685-T
C.C. No. 36.383.064 La Plata H.
Contador Público
Especialista en Revisoría Fiscal y Auditoria Externa.
Especialista en Estándares Internacionales de Información Financiera y de Aseguramiento - NIIF.
Accesorios & Asesorias

LA SUSCRITA REPRESENTANTE LEGAL
DE SONIA RIVERA LEDESMA SAS

CERTIFICA

Que la empresa **SONIA RIVERA LEDESMA SAS** con identificación tributaria No. 901.169.112-1, se encuentra a **PAZ Y SALVO**, durante los seis (6) meses anteriores a la fecha de expedición del presente certificado, con los pagos al sistema de seguridad social en salud, por parte del empleado, pensiones, riesgos profesionales y cajas de compensación familiar.

Y con respecto a los aportes a las empresas Promotoras de Salud –EPS, por parte del empleador, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar –ICBF- y Servicio Nacional de Aprendizaje –SENA- no realiza ningún aporte debido a que la empresa cumple con todos los requisitos que trata el artículo 114-1 del estatuto tributario y la ley 1819 de 2016 que manifiesta "están exonerados del pago las sociedades, personas jurídicas y asimiladas contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y complementarios, correspondientes a los trabajadores que devenguen individualmente considerados, menos de diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigente".

A sí mismo no se encuentra obligado al pago de cuota de aprendizaje por no cumplir con los requisitos mencionados en el artículo 32 de la ley 789 de 2002.

Dada en La Plata Huila, a los 15 días del mes de enero de 2026.

SONIA PATRICIA RIVERA LEDESMA
CONTADORA PUBLICA
TARJETA PROFESIONAL 81685-T

SONIA PATRICIA RIVERA LEDESMA
CC 36.383.064 La Plata Huila
Contador público TP 81685-T

Institución Educativa San Vicente

NIT 900001882-9 DANE 241396000072 Código ICFES 134361
Autorizada por la Secretaría de Educación del Departamento del Huila
Mediante resolución de Aprobación N° 2246 del 15 de marzo de 2024

La Plata Huila

ACTA DE INICIACIÓN N°.002

MINUTA DE CONTRATO No.:	002 - 2025
CONTRATANTE:	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN VICENTE
CONTRATISTA:	SONIA RIVERA LEDESMA S.A.S
CC ó NIT.:	901169112-1
OBJETO:	CONTRATACIÓN DE CONTADOR PÚBLICO PARA LA ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE INFORMES CONTABLES Y FINANCIEROS A LOS DIFERENTES ENTES DE CONTROL DE LA I.E CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA FISCAL 2025
LUGAR DE EJECUCIÓN:	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN VICENTE
PLAZO DE EJECUCIÓN:	267 días Calendario
FECHA PRESENTE ACTA:	08 de abril de 2025

Se deja constancia que se han reunido los requisitos legales y contractuales para iniciar el contrato:

REQUISITOS	**CUMPLIMIENTO /INCUMPLIMIENTO**		**OBSERVACIONES**
	CUMPLE	**NO CUMPLE**	
DE PERFECCIONAMIENTO • Suscripción por las partes	**X**		
DE EJECUCION • Aprobación de garantías • Certificación de Registro Presupuestal	**N/A** **X**		
DE PERFECCIONAMIENTO • Publicación de contratos	**X**		

DECLARACIONES:

Las partes declaran iniciado el contrato, de conformidad con la cláusula segunda del contrato.

El contratante

CARLOS IVAN ORTIZ PENNA
C.C. No.7,705,280
Rector(a)

El contratista

SONIA PATRICIA RIVERA LEDESMA
CONTADORA PUBLICA
TARJETA PROFESIONAL 81685-T

SONIA PATRICIA RIVERA LEDESMA
C.C. No.36,383,064 de La Plata (Huila)
Rep. Legal SONIA RIVERA LEDESMA S.A.S

CONTRATO No.002 - 2025
ENTRE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN VICENTE
Y SONIA RIVERA LEDESMA S.A.S
CONTRATACION DIRECTA

FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	08 de abril de 2025
CLASE DE CONTRATO:	PRESTACION DE SERVICIOS
CONTRATANTE:	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN VICENTE
NIT.:	900001882-9
CONTRATISTA:	SONIA RIVERA LEDESMA S.A.S
RUT o NIT:	901169112-1
DIRECCIÓN:	CALLE 3 5 78 PISO 2
TELÉFONO:	8372697
OBJETO:	CONTRATACIÓN DE CONTADOR PÚBLICO PARA LA ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE INFORMES CONTABLES Y FINANCIEROS A LOS DIFERENTES ENTES DE CONTROL DE LA I.E CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA FISCAL 2025
PLAZO:	267 días Calendario
VALOR CONTRATO:	NUEVE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MCTE **($9,200,000.00)**

Entre los suscritos a saber de una parte **CARLOS IVAN ORTIZ PENNA**, mayor de edad, vecino y domiciliado en La Plata (Huila), identificado con la cédula de ciudadanía No. 7,705,280, en su calidad de Rector(a), quien en adelante obra en nombre y representación legal de la Institución Educativa **SAN VICENTE**, quien para efectos de la presente orden se denomina **EL CONTRATANTE**, por una parte y **SONIA PATRICIA RIVERA LEDESMA**, mayor de edad, vecino de la Ciudad de La Plata (Huila), identificado con la cédula de ciudadanía No.36,383,064 expedida en La Plata (Huila), actuando en representación de la empresa **SONIA RIVERA LEDESMA S.A.S**, quien declara hallarse legalmente capacitado para ejecutar el presente contrato, no estar incurso en causal de inhabilidad incompatibilidad ni en ninguna de las prohibiciones especiales para contratar o demás causales señaladas en la Ley que le impidan suscribir y ejecutar el contrato de conformidad al manual de contratación de la Institución Educativa, artículo 20 y demás normas aplicables, y quien en adelante se llamara el **CONTRATISTA**, siguiendo los lineamientos establecidos por la Ley 80 de 1993, artículo 32, numeral 3; artículo 2, numeral 4, literal h de la Ley 1150 de 2007; artículo 2.2.1.2.1.4.10 del Decreto 1082 de 2015 y el Manual de Contratación, se ha demostrado su

experiencia directamente relacionada con el área que se trata, teniendo en cuenta la propuesta presentada para la ejecución del mismo , por lo cual se decide celebrar un Contrato de CONTRATACION DIRECTA, previas a las siguientes consideraciones: **1)** que la Institución Educativa San Vicente cuenta con un Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 6 del 07 de abril de 2025, para atender el presente contrato expedido por el Pagador de la Institución Educativa San Vicente y que se hace parte integral del presente Contrato. **2)** Que, de acuerdo con certificados expedidos por la Contraloría delegada para investigaciones, juicios fiscales y jurisdicción coactiva, el contratista no se encuentra reportado en el boletín de responsabilidades fiscales, no presenta antecedentes disciplinarios, no antecedentes penales, mediante consultas realizadas en las páginas web de las respectivas entidades de control, en acatamiento a las disipaciones para la materia regulada por el decreto 019 de 2012. **3)** Que existe estudio previo fechado el 07 de abril de 2025, suscrito por la Rector(a), en el cual se registraron los aspectos fundamentales que permitan incluir la conveniencia y justificación de realizar el presente contrato. Por lo anterior, hemos acordado celebrar el presente Contrato de Contratación Directa, el cual se regirá por las normas legales vigentes y por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO:** CONTRATACIÓN DE CONTADOR PÚBLICO PARA LA ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE INFORMES CONTABLES Y FINANCIEROS A LOS DIFERENTES ENTES DE CONTROL DE LA I.E CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA FISCAL 2025 **SEGUNDA: PLAZO:** El plazo para la ejecución del presente contrato será de 267 Días Calendario a partir de la firma del presente contrato. **TERCERA: VALOR DEL CONTRATO:** El valor del presente contrato, se estipula en la suma de **NUEVE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MCTE ($9,200,000.00) CUARTA: FORMA DE PAGO:** El valor del contrato incluye todos los costos que se incurran en el cumplimiento del objeto contractual y previa acta de supervisión suscrita por parte del supervisor del contrato, valor que el colegio cancelara al contratista en cuatro (4) pagos iguales en cada uno de los siguientes meses; Abril, Julio, Octubre de 2025 y Enero de 2026, para estos pagos el contratista debe presentar copia del pago de las obligaciones de aportes al sistema de seguridad social de acuerdo con los parámetros establecidos por la ley. El informe de actividades con todos los soportes, la factura o documento equivalente si a ello hubiere lugar. El pago se realizará mediante transferencia electrónica en cuenta debidamente certificada. **QUINTA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:** La vigilancia del cumplimiento del contrato, se ejercerá a través de la pagadora de la Institución Educativa San Vicente, quien realizará la supervisión y vigilancia para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato a suscribir, y ejercerá especialmente las siguientes actividades. 1. Exigirá el cumplimiento del objeto de este contrato y de sus obligaciones en todas sus partes. 2. Certificar el cumplimiento del contrato. 3. Elaborar junto con el contratista las actas parciales de ejecución del contrato, de liquidación y suspensión y reinicio del contrato si a ello, hubiere lugar. 4. Ejercer control presupuestal de la ejecución del contrato. **SEXTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** Contabilización y registro de todas las transacciones financieras. Elaboración de estados financieros y conciliaciones bancarias.

Presentación de informes financieros para entes de control, asegurando el cumplimiento normativo. Asesoramiento en la implementación de estándares NIIF y liquidaciones tributarias. Capacitación al equipo administrativo en procesos financieros, tributarios y de contratación estatal. Elaboración de los flujos de caja mensuales detallando los ingresos y gastos para ser socializados a consejo directivo. Elaboración de las liquidaciones tributarias (RETEFUENTE, INFORMACION EXOGENA). Si la empresa lo requiere. Aplicación de los nuevos marcos Normativos (NIIF) y asesoría permanente al respecto. El cumplimiento de la normatividad y la gestión administrativa, acorde con las directrices legales. En cada vigencia se le enviara a la rectoría y auxiliar administrativo vía correo electrónico las tarifas y porcentajes de retención que debe aplicar la institución educativa en cada pago realizado. Elaboración y presentación de informes contables y financieros presentados ante los entes de control cuando estos los requieran. (informes contables dirigidos a la secretaría de educación, informes Contraloría Departamental del Huila, informes alcaldía municipal, informes al consejo directivo) Asesoría permanente en la parte financiera, contable y tributaria. Capacitación al consejo directivo referente a las funciones que desarrolla dentro de la institución y socialización detallada de cómo se realizan los procesos de contratación y demás procesos administrativos y financieros dentro de la institución educativa. Capacitación al auxiliar administrativo sobre el manejo de la plataforma de facturación electrónica, plataforma DIAN para el pago de los impuestos, contratación estatal y formatos presupuestales sugeridos por la secretaria de educación. **SÉPTIMA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** El contratante se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones contractuales: a) Verificar, revisar y aprobar a través del Supervisor designado, el cumplimiento de los requisitos y documentos de orden técnico exigidos como requisito previo e indispensable para suscribir el contrato. b) Pagar en la forma establecida, según la forma de pago estipulada. c) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. **OCTAVA: CESIÓN:** El presente contrato solo podrá cederse con autorización escrita de la Institución Educativa San Vicente. **NOVENA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor del presente contrato, se pagará con cargo del Código Presupuestal No. 2.1.2.02.02.008.03 denominado "HONORARIOS" del presupuesto de rentas y gastos de la actual vigencia fiscal 2025, Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 6 del 07 de abril de 2025. **DÉCIMA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Sólo en eventos de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado las partes podrán suspender la ejecución del contrato. Este hecho previo concepto del supervisor, se hará constar en el acta que suscribirán el contratista y el supervisor con el visto bueno del funcionario firmante del contrato o su delegado; en la misma se consignarán clara y detalladamente las razones de la suspensión y el plazo de la misma, así mismo la obligación del contratista de prorrogar la vigencia de la garantía única por un término igual al de la suspensión. El término de suspensión no se computará para efectos del plazo extintivo. Expirado el plazo de la suspensión, el contrato se reiniciará dejando constancias del hecho en el acta correspondiente,

la cual se diligenciará en la misma forma que el acta de suspensión. **DÉCIMA PRIMERA: CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** Son las aplicables al presente contrato las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación, previstas en los Artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, así como la caducidad consagrada en el artículo 18 de la misma norma: **DÉCIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** En el evento de ocurrir alguna o algunas diferencias entre las partes contratantes, derivadas u originales en la celebración y ejecución de este contrato, las partes solucionarán sus diferencias mediante la aplicación de los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: arreglo directo; terminación por mutuo acuerdo; transacción, designación de un amigable componedor, si fracasaren los anteriores mecanismos se utilizará la conciliación, sin perjuicio de la aplicación de las cláusulas excepcionales, en aplicación de lo dispuesto en el capítulo VIII, artículos 68 y Ss. de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA TERCERA: CONDICIONES DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.** El servicio se prestará personal y directamente por el Contratista. **DÉCIMA CUARTA: AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL.** El presente contrato por no ser un contrato de trabajo, no genera relación laboral entre las partes, ni tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula sexta. **DÉCIMA QUINTA: AUTONOMÍA:** El contratista ejecutará de manera independiente, autónoma y directa el objeto del presente contrato haciendo uso de los conocimientos profesionales que se requieren. **DÉCIMA SEXTA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:** El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones que desarrollen en el ejercicio de las actividades del presente contrato cuando con ellas cause perjuicios a la administración o terceros. **DÉCIMA SÉPTIMA: RIESGOS DEL CONTRATO.** Se entiende incorporados al contrato los riesgos que a cargo de cada parte se señalen en el estudio previo de oportunidad y conveniencia de acuerdo con lo consagrado con el Manual de Contratación de la Institución Educativa las garantías no son obligatorias en los contratos inferiores a 20 smmlv, en el evento en el cual la Institución lo estime necesario, teniendo en cuenta el análisis de riesgos, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y la forma de pago, podrá solicitarla justificándolo en el estudio previo. **DÉCIMA OCTAVA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento parcial o total de las obligaciones a cargo del contratista que afecte la prestación del servicio, la Institución Educativa San Vicente podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria en un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se causen, sin perjuicio de que la Institución Educativa San Vicente pueda solicitar al contratista la totalidad de los perjuicios causados en lo que excedan del valor de la cláusula penal pecuniaria. **DÉCIMA NOVENA: MULTAS CONTRACTUALES:** Con el objeto de conminar al contratista al cumplimiento del contrato la Institución Educativa San Vicente podrá aplicar multas, que además de las normas propias del debido proceso y para garantía del derecho de defensa tendrán en cuenta los siguientes criterios: Por cada hecho constitutivo de incumplimiento contractual del contratista se podrá aplicar una

multa cuantía se determinará así: el valor de la primera multa será equivalente al uno por ciento (1%) del valor total del contrato; el valor de la segunda multa será equivalente al tres por ciento (3%) del valor total del contrato y a partir de la tercera multa cada una de ellas será equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato. El valor total por concepto de multas no podrá ser superior al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y en caso de llegarse a ese límite, se determinará la procedencia de la caducidad del contrato. En todo caso, la procedencia de la caducidad no está obligatoriamente condicionada a que previamente se haya aplicado multas, todo lo cual se analizarán en el caso en concreto. **PARÁGRAFO:** La cláusula penal y las multas impuestas, se harán efectivas directamente por la Institución Educativa San Vicente pudiendo acudir para el efecto entre otros a los mecanismos de compensación de sumas adeudadas al contratista, por cualquier medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción. **VIGÉSIMA: IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DE LA DECLARATORIA DE INCUMPLIMENTO.** En caso de iniciarse procedimiento para la imposición de multas, sanciones y declaratoria de incumplimiento, la Institución Educativa San Vicente dará estricto cumplimiento al artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Las multas y sanciones (cláusula penal) se pactan de mutuo acuerdo hasta por el 20% del valor total del contrato. En caso de multa se graduará la misma dependiendo de su gravedad, pero no podrá ser superior al 20% del valor total del contrato. **VIGÉSIMA PRIMERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** Además de los eventos previstos en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993, la Institución Educativa San Vicente dispondrá la terminación anticipada del contrato, mediante acto debidamente motivado susceptible de recurso de reposición, en caso de incumplimiento de los requisitos de celebración del contrato cuando la ley no disponga otra medida, en los contemplados en los numerales 1, 2 y 4 del artículo 44 de la ley 80 de 1993 y en otro evento establecido por la ley. **VIGÉSIMA SEGUNDA: CADUCIDAD:** si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que pueda conducir a su paralización, la Institución Educativa San Vicente previo concepto no vinculante del supervisor, requerirá al contratista para que cese el incumplimiento y señalara un plazo perentorio. La caducidad se regirá por lo dispuesto en el artículo 18 d la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. La Institución Educativa San Vicente también declarará la caducidad en presencia de cualquiera de las causales establecidas en el artículo 90 d la ley 418 de 1997, en las circunstancias previstas en el último inciso del artículo 5 de la Ley 80 de 1993, en el artículo 61 de la Ley 610 de 2000, en el artículo 1º de la ley 828 de 2003, en la ley 64 de 1978 o en los casos de incumplimiento en la obligación de prorrogar la garantía constituida por etapas, y en todo otro evento en que la ley lo disponga. PARAGRAFO: en caso de que la Institución Educativa San Vicente decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias para garantizar la ejecución del objeto contratado, las cuales el contratista se obliga a aceptar. **VIGÉSIMA TERCERA: LIQUIDACIÓN:** En el acta final del contrato, se deberá dar estricta

aplicación al artículo 50 de la Ley 789 de 2002, que establece entre otras cosas, que las entidades públicas en el momento de finalizar los contratos deberán verificar y dejar constancia del incumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los aportes a los sistemas de salud y pensión. **VIGÉSIMA CUARTA: AFILIACIÓN AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL.** El contratista se obliga a acreditar su afiliación y cotización a salud y pensiones de conformidad con lo ordenado por la Ley, sin existir vínculo laboral alguno entre el contratante y el contratista o entre el contratante y los dependientes del contratista. PARÁGRAFO: En incumplimiento a lo ordenado en el Numeral 1º, del artículo 2 de la Ley 1562 de 2012, el Contratista se obliga a mantenerse afiliado y activo con el pago de los aportes al sistema integral de salud y pensión. **VIGÉSIMA QUINTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se considera prestado con la firma del presente contrato, no encontrarse incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en el Artículo 8 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la ley 1150 de 2007, las establecidas en la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones vigentes que las regulan. **VIGÉSIMA SEXTA: DOMICILIO Y LEYES:** para todos los efectos, las partes declaran su domicilio contractual, el estipulado en la parte superior del contrato. El contrato se regirá por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y su legislación complementaria y la normatividad civil y comercial aplicable y en especial el Manual de Contratación de la Institución Educativa. **VIGÉSIMA SÉPTIMA: PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN:** El presente contrato se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes y las correspondientes disponibilidades presupuestales. Para su ejecución (inicio) se requiere la expedición del registro presupuestal, la aprobación de las garantías, si ha lugar a ello. El presente contrato deberá publicarse en un lugar visible, dentro de los plazos legales pertinentes.

Para constancia firman las partes que intervienen, en la Institución Educativa SAN VICENTE del Municipio de La Plata (Huila), a los 08 días del mes de abril de 2025.

El contratante

CARLOS IVAN ORTIZ PENNA
C.C. No.7,705,280
Rector(a)/Ordenador(a) del Gasto

El contratista

SONIA PATRICIA RIVERA LEDESMA
CONTADORA PUBLICA
TARJETA PROFESIONAL 81685-T

SONIA PATRICIA RIVERA LEDESMA
C.C. No.36,383,064 de La Plata (Huila)
Rep. Legal SONIA RIVERA LEDESMA S.A.S

GOBERNACIÓN DEL HUILA
SECRETARIA DE EDUCACIÓN
MUNICIPIO DE LA PLATA (HUILA)
INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN VICENTE
NIT. No. 900001882-9 DANE: 241396000072
Reconocimiento Oficial, según Resolución No. 2444 DEL 13 DE MARZO DE 2025

ACTA DE FINALIZACIÓN DEL CONTRATO N°.002

CONTRATANTE:	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN VICENTE
CONTRATISTA:	SONIA RIVERA LEDESMA S.A.S
CC ó NIT.:	901169112-1
OBJETO:	CONTRATACIÓN DE CONTADOR PÚBLICO PARA LA ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE INFORMES CONTABLES Y FINANCIEROS A LOS DIFERENTES ENTES DE CONTROL DE LA I.E CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA FISCAL 2025
PLAZO:	267 días Calendario
VALOR CONTRATO:	NUEVE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MCTE ($9,200,000.00)
FECHA FINAL DEL CONTRATO:	31 de diciembre de 2025

CARLOS IVAN ORTIZ PENNA representante legal de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN VICENTE, del municipio de La Plata (Huila) y **Representante legal de SONIA RIVERA LEDESMA S.A.S**, identificado con Nit No. 901169112-1 en su condición de CONTRATISTA, ejecutor del Contrato No. 002, con el propósito de recibir los trabajos contratados en el instrumento referido. **PRIMERA: OBJETO:** "CONTRATACIÓN DE CONTADOR PÚBLICO PARA LA ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE INFORMES CONTABLES Y FINANCIEROS A LOS DIFERENTES ENTES DE CONTROL DE LA I.E CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA FISCAL 2025".

El Rector(a) de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN VICENTE de La Plata (Huila), una vez verificado que el CONTRATISTA ha cumplido a satisfacción con el 100% de lo encomendado, ordena realizar el pago, conforme al siguiente detalle:

VALOR INICIAL DEL CONTRATO	$9,200,000.00
SALDO PENDIENTE DE PAGO	$0.00
(-) DEUDAS DEL CONTRATISTA CON LA INSTITUCION	$0.00
SALDO FINAL CANCELADO AL CONTRATISTA	$9,200,000.00

La INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN VICENTE del municipio de La Plata (Huila), declara de esta forma recibidos a satisfacción los trabajos encomendados al contratista correspondiente al 100% del contrato a que se refiere esta acta de liquidación, con la quedan extinguidas las obligaciones recíprocas adquiridas con relación a la orden de trabajo suscritas entre las partes.

El contratante

CARLOS IVAN ORTIZ PENNA
C.C. No.7,705,280
Rector(a)

El contratista

SONIA PATRICIA RIVERA LEDESMA
CONTADORA PUBLICA
TARJETA PROFESIONAL 81685-T

SONIA PATRICIA RIVERA LEDESMA
C.C. No.36,383,064 de La Plata (Huila)
Rep. Legal SONIA RIVERA LEDESMA S.A.S

La República de Colombia

Ministerio de Educación Nacional

Y en su nombre

La Universidad Surcolombiana

Creada por la Ley 11 de 1975 y reconocida mediante Resolución No. 8362 del 26 de octubre de 1976
expedida por el Ministerio de Educación Nacional - M.E.N.

Confiere el Título de

Contador Público

A

Sonia Patricia Rivera Ledesma

C.C. No. 36.583.864 Expedida en La Plata - Hb.

Quien cumplió satisfactoriamente los requisitos académicos exigidos.

En testimonio de ello otorga el presente

Diploma

En la ciudad de Neiva a los 22 días del mes de Diciembre de 2000

Rector

Secretario Académico

Decano de la Facultad

Secretario General

Expedido el Folio 403 del Libro de Diplomas No. 2 Acta de grado No. 1163

República de Colombia

Universidad Surcolombiana

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BUCARAMANGA
UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA

Los Consejos Académicos y los Rectores en atención a que

SONIA PATRICIA RIVERA LEDESMA

C.C. 36.383.064 de La Plata

Ha cumplido las normas legales y los requisitos académicos exigidos por las Universidades, le otorgan, con los derechos, obligaciones y prerrogativas correspondientes, el título de

ESPECIALISTA EN REVISORÍA FISCAL Y AUDITORÍA EXTERNA

Se expide el presente diploma en Bucaramanga, el 17 de Diciembre de 2002

Rector
Universidad Autónoma de Bucaramanga

Secretaria General
Universidad Autónoma de Bucaramanga

Rector
Universidad Surcolombiana

Secretario General
Universidad Surcolombiana

Registrado al Folio N° 304-9104 Del Libro N° 2 de 2002

12 AGO 20

UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA

FACULTAD DE ECONOMÍA Y ADMINISTRACIÓN
PROGRAMA DE ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS

CERTIFICA QUE:

Sonia Patricia Rivera Ledesma

C.C.36.383.064. Expedida en La Plata-Huila

Asistió al Seminario de actualización profesional, área de *CONTABILIDAD - FINANZAS* con una intensidad de **110** horas.

Neiva, Marzo de 2000

Efraín Jiménez Ditta
Decano

Angel Maria Fierro Martínez
Director del Programa

FUNDAUSCO
FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA

CERTIFICA QUE:

SONIA PATRICIA RIVERA LEDESMA

C.C.No.36.383.064 Expedida en *La Plata – Huila*

Asistió al Seminario de Actualización Profesional, Área de **COSTOS Y PRESUPUESTOS**, con una intensidad de 100 horas.

Neiva, Agosto de 2000

Cesar Agusto Perdomo Guerrero
Director

Armando Criollo Tello
Presidente Junta Directiva

UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA

FACULTAD DE ECONOMÍA Y ADMINISTRACIÓN
PROGRAMA DE ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS

CERTIFICA QUE:

Sonia Patricia Rivera Ledesma

C.C. 36.383.064. Expedida en La Plata-Huila

Asistió al Seminario de actualización profesional, área de *AUDITORIA Y REVISORIA FISCAL* con una intensidad de **100** horas.

Neiva, noviembre de 2000

Efraín Jiménez Ditta
Decano

Angel Maria Fierro Martínez
Director del Programa

EL FONDO DE PROTECCIÓN SOLIDARIA SOLDICOM Y FENDIPETROLEO HUILA Y CAQUETA

CERTIFICAN QUE:

SONIA PATRICIA RIVERA

CÉDULA DE CIUDADANIA No. 36.383.064

Asistió y cumplió con el mínimo de horas requerido en la acción de formación:

IMPUESTO UNIFICADO DE TRIBUTACION - REGIMEN SIMPLE " LEY 1943 DE DICIEMBRE 28 DE 2018 "

Este certificado se expide a los 20 días del mes de FEBRERO del 2019, en la ciudad de NEIVA

Luz Mila Moyano Vargas
DIRECTOR EJECUTIVO FENDIPETROLEO HUILA - CAQUETA

FINANCIA: SOLDICOM FONDO DE PROTECCIÓN SOLIDARIA

ORGANIZA: FENDIPETROLEO HUILA - CAQUETA

ADMINISTRA: FENDIPETROLEO NACIONAL

IUS VERITAS
ABOGADOS S.A.S.

Certifica que:

Sonia Paricia Rivera Ledesma

Asistió al Seminario - Taller:

Elaboracion Declaracion de Renta para personas Naturales residentes año gravable 2017.

Realizado en la Ciudad de Neiva, el día 25 de Julio de 2018, con una intensidad de 10 horas.

Martín Emilio Rey Castillo

Víctor Hugo Becerra Hermida

Cámara
de Comercio de Neiva
NIT. 891.180.000 - 4

Hace constar que

Sonia Rivera Ledesma

Cédula de ciudadanía 36.383.064

Participó en el seminario taller Práctico Express:

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA DE APERTURA ESFA PARA PYMES

con una intensidad de ocho (8) horas.

Ariel Rincón Machado
Presidente Ejecutivo
Cámara de Comercio de Neiva

Luis Henry Moya Moreno
Docente

Pontificia Universidad JAVERIANA Cali

Res. 2333 del 2012

Certifica que

SONIA PATRICIA RIVERA LEDESMA
C.C. 36383064

Asistió al Diplomado

Normas internacionales de información financiera en Colombia para PYMES

Celebrado en la ciudad de Neiva, entre los días 31 de marzo y 17 de junio de 2017, con una duración de ciento diez (110) horas.

Rector
Pontificia Universidad Javeriana Cali

Director
Centro de Consultoría y Educación Continua

VIGILADA MINEDUCACIÓN. Res. 12220 de 2016

LA ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Creada por la Ley 19 de 1958

Dirección Territorial Huila

Departamento de Capacitación - Huila

CERTIFICAN QUE:

SONIA PATRICIA RIVERA LEDESMA
C.C 36.383.064

PARTICIPÓ en el SEMINARIO

MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN MIPG

Realizado entre el 26 y el 27 de Marzo de 2019, con una intensidad de 16 horas.

Se expide en NEIVA, el 2 de Abril de 2019

MARTHA CECILIA PIZA

Directora Territorial Huila - Caquetá y Bajo Putumayo

El futuro es de todos

Gobierno de Colombia

Para verificar la autencidad del certificado, ingrese a http://sirecec3.esap.edu.co/ y digite el código

Código: a216feb5-b543-497b-8577-0fe62750fb91

CONTRATO N° 001-2023 ENTRE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL CARMELO Y SONIA RIVERA LEDESMA SAS

FECHA SUSCRIPCIÓN	28 de marzo del 2023	
CLASE DE CONTRATO	Prestacion de servicios profesionales	
CONTRATANTE	Institución Educativa El Carmelo	NIT. 813.012.748-1
CONTRATISTA	Sonia Patricia Rivera Ledesma SONIA RIVERA LEDESMA SAS	NIT. 901169112-1
OBJETO	Prestación de servicios profesionales como contador público para apoyar la gestión administrativa y financiera brindado asesoría en el área de presupuesto y contabilidad, así como apoyo en la elaboración y presentación de los informes exigidos por los entes de control y entidades de orden nacional, departamental y municipal de la Institución Educativa El Carmelo	
PLAZO	9 meses, Sin exceder el 31 de diciembre de 2023.	
VALOR CONTRATO	Seis millones ochocientos sesenta pesos m/cte. ($ 6.860.000,00)	

Entre los suscritos a saber, **AMANDA RAMIREZ**, mayor de edad identificada con la cédula de ciudadanía número 36.378.054 de Bogotá D.C., quien obra en nombre y representación legal de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL CARMELO, en su calidad de Rectora, según resolución No. 4955 de 27 de septiembre de 2023 expedido por la Secretaria de Educación Departamental, quien para efectos de la presente orden se denomina **EL CONTRATANTE** por una parte y por otra **SONIA PATRICIA RIVERA LEDESMA** con Cedula de Ciudadanía No. 36.383.064 de La Plata Huila, y Representante legal SONIA RIVERA LEDESMA SAS, NIT 901169112-1 con Matricula Mercantil No.310860 de abril 03 de 2018 y quien afirma hallarse legalmente capacitado, sin inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución, y demás normas aplicables a la materia, de acuerdo al Estatuto Interno de Procedimientos Contractuales, y que para efectos de la presente orden se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente, previas las siguientes consideraciones: **I.** Que la misión de la Institución Educativa EL CARMELO es una "entidad de naturaleza oficial ubicada en la zona rural al sur-occidente del municipio de la Plata, cuya misión es formar líderes comunitarios críticos, competentes y emprendedores, mediante la práctica de los derechos humanos, a través de la educación en valores y manejo de las tics; sin discriminación de ninguna índole; proyectados hacia una sana convivencia, académicamente competitivos y con capacidad para construir exitosos proyectos de vida en armonía con la naturaleza y el hombre" y el contrato a celebrarse se relaciona con esta misión porque, con ello busca llevar la contabilidad de acuerdo con las normas vigentes expedidas por la Contaduría General de la Nación. **II.** Que la necesidad a satisfacer por parte del Contratante es la prestación de servicios de un contador público, **III**. Que la Institución Educativa desarrolló los respectivos estudios y documentos previos, fechado el 27/03/2023. **IV.** Que la modalidad de selección de contratación directa procede para la celebración de contratos prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. **V.** Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones. Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA 1 – OBJETO.** El objeto del Contrato es Prestación de servicios profesionales como contador público para apoyar la gestión administrativa y financiera brindado asesoría en el área de presupuesto y contabilidad, así como apoyo en la elaboración y presentación de los informes exigidos por los entes de control y entidades de orden nacional, departamental y municipal de la Institución Educativa El Carmelo Los Documentos del Proceso forman parte del presente Contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del Contrato. **CLÁUSULA 2 – ACTIVIDADES ESPECIFICAS DEL CONTRATO.** Teniendo en cuenta las decisiones

tomadas en el comité de compras establecido para decidir se estipulan lo siguiente:
1. Contabilización de todos los ingresos, desembolsos, gastos y demás transacciones que tenga la organización. 2. Registro en los libros contables como Auxiliares, diario columnario y mayor y balances. 3. Elaboración de los estados financieros de carácter general y específico. Como Balances, Estados de Resultados, estado de flujo de efectivo, estado de cambio en la situación financiera, estado de cambio en el patrimonio. 4. Elaboración de conciliaciones bancarias verificadas y certificadas con el Auxiliar pagador. 5. Elaboración de las liquidaciones tributarias (RETEFUENTE, INFORMACION EXOGENA). 6. Aplicación de los nuevos marcos Normativos (NIIF) y asesoría permanente al respecto. 7. El cumplimiento de la normatividad y la gestión administrativa, acorde con las directrices legales. 8. Elaboración y presentación de informes contables y financieros presentados ante los entes de control cuando lo requiera. (informes Contraloria Departamental del Huila y entre otros) 9. Asegurarse que todas las imputaciones contables obedezcan a operaciones que estén respaldadas por las exigencias tributarias, contables entre otras; 10. Cumplir en forma eficiente los trabajos encomendados y aquellas obligaciones que se generen como resultado del ejercicio dentro de la vigencia; 11. Presentar informe sobre las diferentes actividades desarrolladas, de conformidad con el objeto del contrato **CLÁUSULA 3 – INFORMES.** El Contratista deberá presentar los informes, identificando los periodos, correspondientes a cada fase del proyecto que considere la Institución Educativa, los cuales deben estar aprobados por el supervisor del presente Contrato. **CLÁUSULA 4 – VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** Para la presente contratación la Institución Educativa cuenta con un presupuesto oficial de Seis millones ochocientos sesenta mil pesos m/cte. ($ 6.860.000,00**,** incluidos todos los costos en que pueda incurrir el proponente como impuestos de ley, tasas y contribuciones legalmente establecidas a cargo del contratista, así como gastos de transporte, fletes y distribución, entre otros (Costos Directos e Indirectos). La Entidad Estatal contratante pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No 003-2023 del 27 de marzo del 2023, con cargo de los códigos presupuestales No. 2.1.2.02.02.008.03 denominado “Honorarios” del presupuesto de rentas y gastos de la vigencia fiscal 2023. El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. La Institución Educativa realizará cuatro pagos iguales al CONTRATISTA, de acuerdo a los informes que presente el supervisor del contrato y una vez legalizada la obligación contraída, con el cumplimiento de los requisitos legales y administrativos necesarios para el diligenciamiento de la respectiva obligación contraída, anexando el contratista el informe de cumplimiento a satisfacción del objeto contractual dado por el supervisor designado por la Institución, al igual que el pago del sistema de seguridad social integral y parafiscal, de conformidad con el Artículo 23 parágrafo 1 de la Ley 1150 de 2007. El último pago será a la terminación del contrato con el recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato designado para tal efecto. Los pagos se realizarán dentro de los 5 días hábiles siguientes a fecha de presentación del certificado de cumplimiento firmado por el supervisor del Contrato. **CLÁUSULA 5 – DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** El Contratista hace las siguientes declaraciones: 1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso. 2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de la Institución Educativa respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. 4. El Contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. 5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. 6. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 7. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 8. El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del

objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños. **CLÁUSULA 6 – PLAZO:** El plazo para la ejecución del presente contrato será de 9 mese a partir de la firma del acta de inicio, sin exceder el 31 de diciembre de 2023. **CLÁUSULA 7 – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** El Contratista se obliga a: Suscribir oportunamente el Acta de Inicio del contrato conjuntamente con el supervisor del mismo. ***1.*** Prestar los servicios contratados de manera eficaz y oportuna, así como atender los requerimientos que le sean efectuados por el supervisor del contrato y/o el Rector. ***2.*** Cumplir con el objeto, las obligaciones contractuales y las especificaciones técnicas conservando un comportamiento de cordialidad y buen trato con los funcionarios sujeto de atención de la I.E. así como con los funcionarios y contratistas de la entidad, tanto en las instalaciones de la misma como donde quiera que se desarrollen las actividades derivadas del contrato. ***3.*** Informar sobre los actos o conductas irregulares o ilícitas de los cuales tenga conocimiento, que sean realizados por cualquier persona relacionada con las actividades a cargo de la entidad. ***4.*** Guardar la debida reserva y confidencialidad sobre la información y el contenido de los documentos que deba conocer con ocasión del contrato de prestación de servicios ***5.*** Hacer entrega al supervisor del contrato el informe de contratista sobre las actividades realizadas durante el periodo de ejecución, con los soportes correspondientes. 6. Mantener al día sus pagos al sistema general de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales los cuales deberán ser liquidados de acuerdo a Decreto 1703 de 2002 ley 797 de 2003, Decreto 510 de 2003, ley 1562 del 2012 y presentadas las constancias antes de cada pago ante el supervisor **CLÁUSULA 8 - DERECHOS DEL CONTRATISTA.** Recibir la remuneración pactada del contrato en los términos de la Cláusula 4 del presente contrato. **CLÁUSULA 9 – OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** se obliga a: 1) Pagar el valor del servicio de acuerdo con los términos establecidos en el presente Contrato. 2) Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. 3) Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. **CLÁUSULA 10 – DERECHOS DEL CONTRATANTE:** 1. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual. 2. Rechazar el servicio entregado por el Contratista cuando no cumplan las especificaciones técnicas contenidas en la cláusula 2 del contrato y/o el estudio previo. 3. Solicitar el reemplazo del servicio objeto del contrato cuando no cumplan las especificaciones técnicas contenidas en la cláusula 2 del contrato y/o el estudio previo que las contenga. **CLÁUSULA 11 – RESPONSABILIDAD:** El Contratista es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 1 del presente Contrato y será responsable por los daños que ocasionen sus empleados, los empleados de sus subcontratistas, a nombre de la Institución Educativa El Carmelo en la ejecución del objeto del presente Contrato. **CLÁUSULA 12 – CONFIDENCIALIDAD** En caso de que exista información sujeta a reserva, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **CLÁUSULA 13 – TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO** . La Institución Educativa puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato . **CLÁUSULA 12 – MULTAS.** Con el objeto de conminar al contratista al cumplimiento del contrato la Institución podrá aplicar multas, que además de las normas propias del debido proceso y para garantía del derecho de defensa tendrán en cuenta los siguientes criterios: Por cada hecho constitutivo de incumplimiento contractual del contratista se podrá aplicar una multa cuya cuantía se determinará así: el valor de la primera multa será equivalente al uno por ciento (1%) del valor total del contrato; el valor de la segunda multa será equivalente al tres por ciento (3%) del valor total del contrato y a partir de la tercera multa cada una de ellas será equivalente al cinco por ciento (5) del valor total del contrato. el valor total por concepto de

multas no podrá ser superior al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y en caso de llegarse a ese límite, se determinará la procedencia de la caducidad del contrato. En todo caso, la procedencia de la caducidad no está obligatoriamente condicionada a que previamente se haya aplicado multas, todo lo cual se analizaran en el caso en concreto. **CLÁUSULA 13 – CLAUSULA PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento parcial o total de las obligaciones a cargo del contratista que afecte la prestación del servicio, la Institución podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria en un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se causen, sin perjuicio de que la Institución pueda solicitar al contratista la totalidad de los perjuicios causados en lo que excedan del valor de la cláusula penal pecuniaria. **CLÁUSULA 14 – INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA.** El Contratista es una entidad independiente de la Institución Educativa y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Institución Educativa EL CARMELO, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA 15 – GARANTÍAS.** Para el presente Proceso de Contratación no es necesaria la constitución de garantías. **CLÁUSULA 16 – CESIÓN.** El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita de la Institución Educativa. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, la Institución Educativa está facultada a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a la Institución de la misma y solicitar su consentimiento. **CLÁUSULA 18 – INDEMNIDAD.** El Contratista se obliga a indemnizar a la Institución Educativa con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLÁUSULA 19 – CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR**. Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA 20 – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**. Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Institución Educativa contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. **CLÁUSULA 21 – NOTIFICACIONES.** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL CARMELO	SONIA RIVERA LEDESMA SAS
Cargo: Rectora Dirección: Vereda El Carmelo km 8 Teléfono: 31339226329-3144808149 Correo Electrónico: iecarmelo.laplata@gmail.com	Cargo: Administrador Dirección: Cll 3 N° 5-78 P2 Teléfono: 3156160278 Correo Electrónico: soniarile@hotmail.com

CLÁUSULA 22 – SUPERVISIÓN. La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas

por el Contratista a favor de la Entidad Estatal Contratante, estará a cargo de EDNA YULIANA ALVIRA NORIEGA, Pagadora de la Institución. **CLÁUSULA 23 – ANEXOS DEL CONTRATO**: Los siguientes documentos hacen parte integral del presente contrato: 1. Los estudios previos. 2. Invitación pública 2. La oferta presentada por el Contratista. 3. Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. 4. Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 5. El Registro Presupuestal. **CLÁUSULA 24 – PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN**: El presente contrato se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral y las correspondientes disponibilidades presupuestales. Para su ejecución (inicio) se requiere la expedición del registro presupuestal, la aprobación de las garantías, si ha lugar a ello. **CLÁUSULA 25 – LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL** Las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar en el municipio de La Plata Huila.

Para constancia, se firma en la Institución Educativa EL CARMELO de la ciudad de la Plata Huila a los 28 días del mes de marzo del 2023.

CONTRATANTE	CONTRATISTA
AMANDA RAMIREZ C.C. No. 36.387.054 de La PLata Rector/ ordenador del gasto **Firma**	SONIA PATRICIA RIVERA LEDESMA CONTADORA PUBLICA TARJETA PROFESIONAL 214605-T **SONIA PATRICIA RIVERA LEDESMA** CC No 36.383.064 de La Plata Huila Representante Legal SONIA RIVERA LEDESMA SAS **Firma**

CONTRATO No.001 - 2023
ENTRE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA MISAEL PASTRANA BORRERO Y SONIA RIVERA LEDESMA S.A.S
Contratacion Directa

FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	8 de marzo de 2023
CLASE DE CONTRATO:	PRESTACION DE SERVICIOS
CONTRATANTE:	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MISAEL PASTRANA BORRERO
NIT.:	813012197-3
CONTRATISTA:	SONIA RIVERA LEDESMA S.A.S
RUT o NIT:	901169112-1
DIRECCIÓN:	CALLE 3 5 78 PISO 2
TELÉFONO:	3156160278
OBJETO:	CONTRATACION DE CONTADOR PUBLICO PARA LA ELABORACION Y PRESENTACION DE INFORMES CONTABLES Y FINANCIEROS A LOS DIFERENTES ENTES DE CONTROL DE LA I.E CORRESPONDIENTE A LOS 4 TRIMESTRES 2023
PLAZO:	298 Días Calendario
VALOR CONTRATO:	NUEVE MILLONES PESOS MCTE($9.000.000,00)

Entre los suscritos a saber de una parte **PATRICIA DEL PILAR MORENO DIAZ**, mayor de edad, vecino y domiciliado en La Plata (Huila), identificado con la cédula de ciudadanía No. 39.631.331, en su calidad de Rectora, quien en adelante obra en nombre y representación legal de la Institución Educativa **MISAEL PASTRANA BORRERO**, quien para efectos de la presente orden se denomina **EL CONTRATANTE**, por una parte y **SONIA PATRICIA RIVERA LEDESMA**, mayor de edad, vecino de la Ciudad de La Plata (Huila), identificado con la cédula de ciudadanía No.36.383.064 expedida en La Plata (Huila), actuando en representación de la empresa **SONIA RIVERA LEDESMA S.A.S**, quien declara hallarse legalmente capacitado para ejecutar el presente contrato, no estar incurso en causal de inhabilidad incompatibilidad ni en ninguna de las prohibiciones especiales para contratar o demás causales señaladas en la Ley que le impidan suscribir y ejecutar el contrato de conformidad al manual de contratación de la Institución Educativa, artículo 20 y demás normas aplicables, y quien en adelante se llamara el **CONTRATISTA**, siguiendo los lineamientos establecidos por la Ley 80 de 1993, artículo 32, numeral 3; artículo 2, numeral 4, literal h de la Ley 1150 de 2007; artículo 2.2.1.2.1.4.10 del Decreto 1082 de 2015 y el Manual de Contratación, se ha demostrado su experiencia directamente relacionada con el área que se trata, teniendo en cuenta la propuesta presentada para la ejecución del mismo , por lo cual se decide celebrar un Contrato de PRESTACION DE SERVICIOS, previas a las siguientes consideraciones: **1)** que la Institución Educativa Misael Pastrana Borrero cuenta con un Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2 del 07 de marzo de 2023, para atender el presente contrato expedido por el Pagador de la Institución

Educativa Misael Pastrana Borrero y que se hace parte integral del presente Contrato. **2)** Que, de acuerdo con certificados expedidos por la Contraloría delegada para investigaciones, juicios fiscales y jurisdicción coactiva, el contratista no se encuentra reportado en el boletín de responsabilidades fiscales, no presenta antecedentes disciplinarios, no antecedentes penales, mediante consultas realizadas en las páginas web de las respectivas entidades de control, en acatamiento a las disipaciones para la materia regulada por el decreto 019 de 2012. **3**) Que existe estudio previo fechado el 07 de marzo de 2023, suscrito por la Rectora, en el cual se registraron los aspectos fundamentales que permitan incluir la conveniencia y justificación de realizar el presente contrato. Por lo anterior, hemos acordado celebrar el presente Contrato de Prestacion De Servicios, el cual se regirá por las normas legales vigentes y por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO:** CONTRATACION DE CONTADOR PUBLICO PARA LA ELABORACION Y PRESENTACION DE INFORMES CONTABLES Y FINANCIEROS A LOS DIFERENTES ENTES DE CONTROL DE LA I.E CORRESPONDIENTE A LOS 4 TRIMESTRES 2023 **SEGUNDA: PLAZO:** El plazo para la ejecución del presente contrato será de 298 Días Calendario a partir de la firma del presente contrato. **TERCERA: VALOR DEL CONTRATO:** El valor del presente contrato, se estipula en la suma de **NUEVE MILLONES PESOS MCTE ($9.000.000,00). CUARTA: FORMA DE PAGO:** El valor del contrato incluye todos los costos que se incurran en el cumplimiento del objeto contractual, el valor que la IE cancelara al contratista al término de cada trimestre correspondiente a 4 pagos. Una vez presentado y terminado el primer trimestre, para estos pagos el contratista debe presentar copia del pago de las obligaciones de aportes al sistema de seguridad social de acuerdo con los parámetros establecidos por la ley. El informe de actividades con todos los soportes, radicarlo en la pagaduría del colegio con la factura o documento equivalente si a ello hubiere lugar. El pago se realizará mediante transferencia electrónica en cuenta debidamente certificada. **QUINTA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:** La vigilancia del cumplimiento del presente contrato, se ejercerá a través del pagador de la **Institución Educativa Misael Pastrana Borrero**, quien realizará la supervisión y vigilancia para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato a suscribir y ejercerá especialmente las siguientes actividades. 1. Exigirá el cumplimiento del objeto de este contrato y de sus obligaciones en todas sus partes. 2. Certificar el cumplimiento del contrato. 3. Atender y resolver por escrito, toda consulta que formule el contratista. 4. Elaborar junto con el contratista las actas parciales de ejecución del contrato, de liquidación y suspensión y reinicio del contrato si a ello, hubiere lugar. 5. Ejercer control presupuestal de la ejecución del contrato. **SEXTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** El contratista deberá cumplir de conformidad a la norma contable expedida por la Contaduría General de la Nación, las normas internacionales de información financiera NICSP y los lineamientos dados por la Dirección Financiera de la Secretaria de Educación Distrital, EL CONTRATISTA deberá las siguientes actividades específicas: Además de cumplir con las obligaciones contempladas en los artículos 5 y 53 de la ley 80 1993, y las siguientes obligaciones: En desarrollo del contrato que se llegare a celebrar y en cumplimiento del objeto, el contratista seleccionado se compromete para con la Institución Educativa a desarrollar las siguientes actividades: CONTABILIDAD. Registrar en un SOFTWARE contable la información financiera de la vigencia 2023. FINANCIERO: Elaboración: CGN 001 CGN 002 CHIP ANEXOS Notas de los estados financieros Balance de prueba

Libros oficiales: Libro diario, libro mayor, inventario y balance. Reporte de información a la plataforma de la Contraloría Departamental del Huila. Asesoría del SECOP Asesoría a la SIA OBSERVA Asesoría y cargue del SIFSE TRIBUTARIO: Presentación de declaraciones tributarias. Reporte de información exógena vigencia anterior. Asesoría en obligaciones tributarias. PRESUPUESTALES: Asesoría y revisión en la elaboración de anexos de ejecución presupuestal según formatos descritos por la Secretaría de Educación. Obligaciones Generales: Prestar los servicios en las condiciones establecidas en los estudios previos y la propuesta presentada, Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato, Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto contratado, Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en trabamientos, no acceder a peticiones o amenazas a fin de hacer u omitir un hecho, Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto contratado, mantener vigente todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo, si a ello hubiere lugar. Parágrafo: Se aclara que el contratista no ejercerá funciones de asesoría en la parte presupuestal ni contractual, ni tampoco incidirá en el ejercicio administrativo ordinario del rector como ordenador del gasto, tanto en la etapa precontractual como contractual **SÉPTIMA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** El contratante se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones contractuales: **a)** verificar, revisar y aprobar a través del Supervisor designado, el cumplimiento de los requisitos y documentos de orden técnico exigidos como requisito previo e indispensable para suscribir el contrato. **b)** Pagar en la forma establecida, según la forma de pago estipulada. **c)** Revisar que la factura y/o cuenta de cobro contenga todo lo establecido en ley y que se facture y/o cobre lo solicitado. **d)** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. **OCTAVA: CESIÓN:** El presente contrato solo podrá cederse con autorización escrita de la Institución Educativa Misael Pastrana Borrero. **NOVENA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor del presente contrato, se pagará con cargo del Código Presupuestal No. 212020200803 denominado "Honorarios" del presupuesto de rentas y gastos de la actual vigencia fiscal 2023, Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2 del 07 de marzo de 2023. **DÉCIMA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Sólo en eventos de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado las partes podrán suspender la ejecución del contrato. Este hecho previo concepto del supervisor, se hará constar en el acta que suscribirán el contratista y el supervisor con el visto bueno del funcionario firmante del contrato o su delegado; en la misma se consignarán clara y detalladamente las razones de la suspensión y el plazo de la misma, así mismo la obligación del contratista de prorrogar la vigencia de la garantía única por un término igual al de la suspensión. El término de suspensión no se computará para efectos del plazo extintivo. Expirado el plazo de la suspensión, el contrato se reiniciará dejando constancias del hecho en el acta correspondiente, la cual se diligenciará en la misma forma que el acta de suspensión. **DÉCIMA PRIMERA: CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** Son las aplicables al presente contrato las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación, previstas en los Artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, así como la caducidad consagrada en el artículo 18 de la misma norma: **DÉCIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** En el evento de ocurrir alguna o algunas diferencias entre las partes contratantes, derivadas u originales en la celebración y ejecución de este contrato, las partes

solucionarán sus diferencias mediante la aplicación de los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: arreglo directo; terminación por mutuo acuerdo; transacción, designación de un amigable componedor, si fracasaren los anteriores mecanismos se utilizará la conciliación, sin perjuicio de la aplicación de las cláusulas excepcionales, en aplicación de lo dispuesto en el capítulo VIII, artículos 68 y Ss. de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA TERCERA: CONDICIONES DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.** El servicio se prestará personal y directamente por el Contratista. **DÉCIMA CUARTA: AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL.** El presente contrato por no ser un contrato de trabajo, no genera relación laboral entre las partes, ni tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula sexta. **DÉCIMA QUINTA: AUTONOMÍA:** El contratista ejecutará de manera independiente, autónoma y directa el objeto del presente contrato haciendo uso de los conocimientos profesionales que se requieren. **DÉCIMA SEXTA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:** El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones que desarrollen en el ejercicio de las actividades del presente contrato cuando con ellas cause perjuicios a la administración o terceros. **DÉCIMA SÉPTIMA: RIESGOS DEL CONTRATO.** Se entiende incorporados al contrato los riesgos que a cargo de cada parte se señalen en el estudio previo de oportunidad y conveniencia de acuerdo con lo consagrado con el Manual de Contratación de la Institución Educativa las garantías no son obligatorias en los contratos inferiores a 20 smmlv, en el evento en el cual la Institución lo estime necesario, teniendo en cuenta el análisis de riesgos, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y la forma de pago, podrá solicitarla justificándolo en el estudio previo. **DÉCIMA OCTAVA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento parcial o total de las obligaciones a cargo del contratista que afecte la prestación del servicio, la Institución Educativa Misael Pastrana Borrero podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria en un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se causen, sin perjuicio de que la Institución Educativa Misael Pastrana Borrero pueda solicitar al contratista la totalidad de los perjuicios causados en lo que excedan del valor de la cláusula penal pecuniaria. **DÉCIMA NOVENA: MULTAS CONTRACTUALES:** Con el objeto de conminar al contratista al cumplimiento del contrato la Institución Educativa Misael Pastrana Borrero podrá aplicar multas, que además de las normas propias del debido proceso y para garantía del derecho de defensa tendrán en cuenta los siguientes criterios: Por cada hecho constitutivo de incumplimiento contractual del contratista se podrá aplicar una multa cuantía se determinará así: el valor de la primera multa será equivalente al uno por ciento (1%) del valor total del contrato; el valor de la segunda multa será equivalente al tres por ciento (3%) del valor total del contrato y a partir de la tercera multa cada una de ellas será equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato. El valor total por concepto de multas no podrá ser superior al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y en caso de llegarse a ese límite, se determinará la procedencia de la caducidad del contrato. En todo caso, la procedencia de la caducidad no está obligatoriamente condicionada a que previamente se haya aplicado multas, todo lo cual se analizarán en el caso en concreto. **PARÁGRAFO:** La cláusula penal y las multas impuestas, se harán efectivas directamente por la Institución Educativa Misael Pastrana Borrero pudiendo acudir para el efecto entre otros a los mecanismos de compensación de sumas adeudadas al contratista, por cualquier medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción. **VIGÉSIMA: IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DE LA DECLARATORIA**

DE INCUMPLIMENTO. En caso de iniciarse procedimiento para la imposición de multas, sanciones y declaratoria de incumplimiento, la Institución Educativa Misael Pastrana Borrero dará estricto cumplimiento al artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Las multas y sanciones (cláusula penal) se pactan de mutuo acuerdo hasta por el 20% del valor total del contrato. En caso de multa se graduará la misma dependiendo de su gravedad pero no podrá ser superior al 20% del valor total del contrato. **VIGÉSIMA PRIMERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** Además de los eventos previstos en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993, la Institución Educativa Misael Pastrana Borrero dispondrá la terminación anticipada del contrato, mediante acto debidamente motivado susceptible de recurso de reposición, en caso de incumplimiento de los requisitos de celebración del contrato cuando la ley no disponga otra medida, en los contemplados en los numerales 1, 2 y 4 del artículo 44 de la ley 80 de 1993 y en otro evento establecido por la ley. **PARAGRAFO:** cuando la terminación del contrato sea resultado del acuerdo entre las partes, requerirá el concepto previo no vinculante del supervisor y no dará lugar al reconocimiento de compensaciones e indemnizaciones. **VIGÉSIMA SEGUNDA: CADUCIDAD:** si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que pueda conducir a su paralización, la Institución Educativa Misael Pastrana Borrero previo concepto no vinculante del supervisor, requerirá al contratista para que cese el incumplimiento y señalara un plazo perentorio. La caducidad se regirá por lo dispuesto en el artículo 18 d la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. La Institución Educativa Misael Pastrana Borrero también declarará la caducidad en presencia de cualquiera de las causales establecidas en el artículo 90 d la ley 418 de 1997, en las circunstancias previstas en el último inciso del artículo 5 de la Ley 80 de 1993, en el artículo 61 de la Ley 610 de 2000, en el artículo 1º de la ley 828 de 2003, en la ley 64 de 1978 o en los casos de incumplimiento en la obligación de prorrogar la garantía constituida por etapas, y en todo otro evento en que la ley lo disponga. PARAGRAFO: en caso de que la Institución Educativa Misael Pastrana Borrero decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias para garantizar la ejecución del objeto contratado, las cuales el contratista se obliga a aceptar. **VIGÉSIMA TERCERA: LIQUIDACIÓN:** En el acta final del contrato, se deberá dar estricta aplicación al artículo 50 de la Ley 789 de 2002, que establece entre otras cosas, que las entidades públicas en el momento de finalizar los contratos deberán verificar y dejar constancia del incumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los aportes a los sistemas de salud y pensión. **VIGÉSIMA CUARTA: AFILIACIÓN AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL.** El contratista se obliga a acreditar su afiliación y cotización a salud y pensiones de conformidad con lo ordenado por la Ley, sin existir vínculo laboral alguno entre el contratante y el contratista o entre el contratante y los dependientes del contratista. **PARÁGRAFO:** En incumplimiento a lo ordenado en el Numeral 1º, del artículo 2 de la Ley 1562 de 2012, el Contratista se obliga a mantenerse afiliado y activo con el pago de los aportes al sistema integral de salud y pensión. **VIGÉSIMA QUINTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se considera prestado con la firma del presente contrato, no encontrarse incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en el Artículo 8 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la ley 1150 de 2007, las establecidas en la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones vigentes que las regulan. **VIGÉSIMA SEXTA: DOMICILIO Y LEYES:** para todos

los efectos, las partes declaran su domicilio contractual, el estipulado en la parte superior del contrato. El contrato se regirá por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y su legislación complementaria y la normatividad civil y comercial aplicable y en especial el Manual de Contratación de la Institución Educativa. **VIGÉSIMA SÉPTIMA: PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN:** El presente contrato se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes y las correspondientes disponibilidades presupuestales. Para su ejecución (inicio) se requiere la expedición del registro presupuestal, la aprobación de las garantías, si ha lugar a ello. El presente contrato deberá publicarse en un lugar visible, dentro de los plazos legales pertinentes.

Para constancia firman las partes que intervienen, en la Institución Educativa **MISAEL PASTRANA BORRERO** del Municipio de La Plata (Huila), a los 8 días del mes de marzo de 2023.

El Contratante

PATRICIA DEL PILAR MORENO DIAZ
C.C. No.39.631.331
Rectora/Ordenadora del Gasto

El Contratista

SONIA PATRICIA RIVERA LEDESMA
CONTADORA PUBLICA
TARJETA PROFESIONAL 81685-T

SONIA PATRICIA RIVERA LEDESMA
C.C. No.36.383.064 de La Plata (Huila)
Rep. Legal SONIA RIVERA LEDESMA S.A.S

CONTRATO No.002 - 2021
ENTRE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN SEBASTIÁN Y SONIA RIVERA LEDESMA S.A.S
Contratacion Directa

FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	01 de marzo de 2021
CLASE DE CONTRATO:	PRESTACION DE SERVICIOS
CONTRATANTE:	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN SEBASTIÁN
NIT.:	891180161-1
CONTRATISTA:	SONIA RIVERA LEDESMA S.A.S
RUT o NIT:	901169112-1
DIRECCIÓN:	CALLE 3 5 78 PISO 2
TELÉFONO:	8372697
OBJETO:	ELABORACION DE INFORME CONTABLE Y FINANCIERO PARA PRESENTAR A LOS DIFERENTES ENTES DE CONTROL DE LA I.E SAN SEBASTIAN
PLAZO:	134 Días Calendario
VALOR CONTRATO:	TRES MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL PESOS MCTE($3.942.000,00)

Entre los suscritos a saber de una parte **GILDARDO BELLO PASCUAS**, mayor de edad, vecino y domiciliado en La Plata (Huila), identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.118.407, en su calidad de Rector, quien en adelante obra en nombre y representación legal de la Institución Educativa **SAN SEBASTIÁN**, quien para efectos de la presente orden se denomina **EL CONTRATANTE**, por una parte y **SONIA PATRICIA RIVERA LEDESMA**, mayor de edad, vecino de la Ciudad de La Plata (Huila), identificado con la cédula de ciudadanía No.36.383.064 expedida en La Plata (Huila), actuando en representación de la empresa **SONIA RIVERA LEDESMA S.A.S**, quien declara hallarse legalmente capacitado para ejecutar el presente contrato, no estar incurso en causal de inhabilidad incompatibilidad ni en ninguna de las prohibiciones especiales para contratar o demás causales señaladas en la Ley que le impidan suscribir y ejecutar el contrato de conformidad al manual de contratación de la Institución Educativa, artículo 20 y demás normas aplicables, y quien en adelante se llamara el **CONTRATISTA**, siguiendo los lineamientos establecidos por la Ley 80 de 1993, artículo 32, numeral 3; artículo 2, numeral 4, literal h de la Ley 1150 de 2007; artículo 2.2.1.2.1.4.10 del Decreto 1082 de 2015 y el Manual de Contratación, se ha demostrado su experiencia directamente relacionada con el área que se trata, teniendo en cuenta la propuesta presentada para la ejecución del mismo , por lo cual se decide celebrar un Contrato de PRESTACION DE SERVICIOS, previas a las siguientes consideraciones: **1)** que la Institución Educativa San Sebastián cuenta con un Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2 del 26 de febrero de 2021, para atender el presente contrato expedido por el Pagador de la Institución Educativa San Sebastián y que se hace parte integral del presente Contrato. **2)** Que, de acuerdo con certificados expedidos por la Contraloría delegada para investigaciones, juicios fiscales y jurisdicción coactiva, el contratista no se encuentra reportado en el boletín de responsabilidades fiscales, no presenta antecedentes disciplinarios, no antecedentes penales, mediante consultas realizadas en las páginas web de las respectivas entidades de control, en acatamiento a las disipaciones para la materia regulada por el decreto 019 de 2012. **3**) Que

existe estudio previo fechado el 26 de febrero de 2021, suscrito por el Rector, en el cual se registraron los aspectos fundamentales que permitan incluir la conveniencia y justificación de realizar el presente contrato. Por lo anterior, hemos acordado celebrar el presente Contrato de Prestacion De Servicios, el cual se regirá por las normas legales vigentes y por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO:** ELABORACION DE INFORME CONTABLE Y FINANCIERO PARA PRESENTAR A LOS DIFERENTES ENTES DE CONTROL DE LA I.E SAN SEBASTIAN **SEGUNDA: PLAZO:** El plazo para la ejecución del presente contrato será de 134 Días Calendario a partir de la firma del presente contrato. **TERCERA: VALOR DEL CONTRATO:** El valor del presente contrato, se estipula en la suma de **TRES MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL PESOS MCTE ($3.942.000,00). CUARTA: FORMA DE PAGO:** El valor del contrato incluye todos los costos que se incurran en el cumplimiento del objeto contractual y previa acta de supervisión suscrita por parte del supervisor del contrato, valor que la IE cancelara al contratista al termino de cada trimestre correspondiente a 2 pagos. Una vez presentado y terminado el primer trimestre, con previo visto bueno del supervisor del contrato. Para estos pagos el contratista debe presentar copia del pago de las obligaciones de aportes al sistema de seguridad social de acuerdo con los parámetros establecidos por la ley. El informe de actividades con todos los soportes, radicarlo en la pagaduría del colegio con la factura o documento equivalente si a ello hubiere lugar. El pago se realizará mediante transferencia electrónica en cuenta debidamente certificada. **QUINTA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:** La vigilancia del cumplimiento del presente contrato, se ejercerá a través del Pagador de la **Institución Educativa San Sebastián**, quien realizará la supervisión y vigilancia para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato a suscribir y ejercerá especialmente las siguientes actividades. 1. Exigirá el cumplimiento del objeto de este contrato y de sus obligaciones en todas sus partes. 2. Certificar el cumplimiento del contrato. 3. Atender y resolver por escrito, toda consulta que formule el contratista. 4. Elaborar junto con el contratista las actas parciales de ejecución del contrato, de liquidación y suspensión y reinicio del contrato si a ello, hubiere lugar. 5. Ejercer control presupuestal de la ejecución del contrato. **SEXTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** El contratista deberá cumplir de conformidad a la norma contable expedida por la Contaduría General de la Nación, las normas internacionales de información financiera NICSP y los lineamientos dados por la Dirección Financiera de la Secretaria de Educación Distrital, EL CONTRATISTA deberá las siguientes actividades específicas: Además de cumplir con las obligaciones contempladas en los artículos 5 y 53 de la ley 80 1993, y las siguientes obligaciones: En desarrollo del contrato que se llegare a celebrar y en cumplimiento del objeto, el contratista seleccionado se compromete para con la Institución Educativa a desarrollar las siguientes actividades: CONTABILIDAD. Registrar en un SOFTWARE contable la información financiera del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021. FINANCIERO: Elaboración: CGN 001 CGN 002 CHIP ANEXOS Notas de los estados financieros Balance de prueba Libros oficiales: Libro diario, libro mayor, inventario y balance. Reporte de información a la plataforma de la Contraloría Departamental del Huila. Asesoría del SECOP Asesoría a la SIA OBSERVA Asesoría y cargue del SIFSE TRIBUTARIO: Presentación de declaraciones tributarias. Reporte de información exógena vigencia anterior. Asesoría en obligaciones tributarias. PRESUPUESTALES: Asesoría y revisión en la elaboración de anexos de ejecución presupuestal según formatos descritos por la Secretaría de Educación. Obligaciones Generales: Prestar los servicios en las condiciones establecidas en los estudios previos y la propuesta presentada, Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato, Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto contratado, Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en trabamientos,

no acceder a peticiones o amenazas a fin de hacer u omitir un hecho, Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto contratado, mantener vigente todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo, si a ello hubiere lugar. Parágrafo: Se aclara que el contratista no ejercerá funciones de asesoría en la parte presupuestal ni contractual, ni tampoco incidirá en el ejercicio administrativo ordinario del rector como ordenador del gasto, tanto en la etapa precontractual como contractual. **SÉPTIMA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** El contratante se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones contractuales: **a)** verificar, revisar y aprobar a través del Supervisor designado, el cumplimiento de los requisitos y documentos de orden técnico exigidos como requisito previo e indispensable para suscribir el contrato. **b)** Pagar en la forma establecida, según la forma de pago estipulada. **c)** Revisar que la factura y/o cuenta de cobro contenga todo lo establecido en ley y que se facture y/o cobre lo solicitado. **d)** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. **OCTAVA: CESIÓN:** El presente contrato solo podrá cederse con autorización escrita de la Institución Educativa San Sebastián. **NOVENA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor del presente contrato, se pagará con cargo del Código Presupuestal No. 02 denominado "HONORARIOS" del presupuesto de rentas y gastos de la actual vigencia fiscal 2021, Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2 del 26 de febrero de 2021. **DÉCIMA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Sólo en eventos de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado las partes podrán suspender la ejecución del contrato. Este hecho previo concepto del supervisor, se hará constar en el acta que suscribirán el contratista y el supervisor con el visto bueno del funcionario firmante del contrato o su delegado; en la misma se consignarán clara y detalladamente las razones de la suspensión y el plazo de la misma, así mismo la obligación del contratista de prorrogar la vigencia de la garantía única por un término igual al de la suspensión. El término de suspensión no se computará para efectos del plazo extintivo. Expirado el plazo de la suspensión, el contrato se reiniciará dejando constancias del hecho en el acta correspondiente, la cual se diligenciará en la misma forma que el acta de suspensión. **DÉCIMA PRIMERA: CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** Son las aplicables al presente contrato las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación, previstas en los Artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, así como la caducidad consagrada en el artículo 18 de la misma norma: **DÉCIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** En el evento de ocurrir alguna o algunas diferencias entre las partes contratantes, derivadas u originales en la celebración y ejecución de este contrato, las partes solucionarán sus diferencias mediante la aplicación de los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: arreglo directo; terminación por mutuo acuerdo; transacción, designación de un amigable componedor, si fracasaren los anteriores mecanismos se utilizará la conciliación, sin perjuicio de la aplicación de las cláusulas excepcionales, en aplicación de lo dispuesto en el capítulo VIII, artículos 68 y Ss. de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA TERCERA: CONDICIONES DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.** El servicio se prestará personal y directamente por el Contratista. **DÉCIMA CUARTA: AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL.** El presente contrato por no ser un contrato de trabajo, no genera relación laboral entre las partes, ni tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula sexta. **DÉCIMA QUINTA: AUTONOMÍA:** El contratista ejecutará de manera independiente, autónoma y directa el objeto del presente contrato haciendo uso de los conocimientos profesionales que se requieren. **DÉCIMA SEXTA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:** El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones que desarrollen en el ejercicio de las actividades del presente contrato cuando con ellas cause perjuicios a la administración o terceros. **DÉCIMA SÉPTIMA: RIESGOS DEL CONTRATO.** Se

entiende incorporados al contrato los riesgos que a cargo de cada parte se señalen en el estudio previo de oportunidad y conveniencia de acuerdo con lo consagrado con el Manual de Contratación de la Institución Educativa las garantías no son obligatorias en los contratos inferiores a 20 smmlv, en el evento en el cual la Institución lo estime necesario, teniendo en cuenta el análisis de riesgos, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y la forma de pago, podrá solicitarla justificándolo en el estudio previo. **DÉCIMA OCTAVA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento parcial o total de las obligaciones a cargo del contratista que afecte la prestación del servicio, la Institución Educativa San Sebastián podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria en un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se causen, sin perjuicio de que la Institución Educativa San Sebastián pueda solicitar al contratista la totalidad de los perjuicios causados en lo que excedan del valor de la cláusula penal pecuniaria. **DÉCIMA NOVENA: MULTAS CONTRACTUALES:** Con el objeto de conminar al contratista al cumplimiento del contrato la Institución Educativa San Sebastián podrá aplicar multas, que además de las normas propias del debido proceso y para garantía del derecho de defensa tendrán en cuenta los siguientes criterios: Por cada hecho constitutivo de incumplimiento contractual del contratista se podrá aplicar una multa cuantía se determinará así: el valor de la primera multa será equivalente al uno por ciento (1%) del valor total del contrato; el valor de la segunda multa será equivalente al tres por ciento (3%) del valor total del contrato y a partir de la tercera multa cada una de ellas será equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato. El valor total por concepto de multas no podrá ser superior al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y en caso de llegarse a ese límite, se determinará la procedencia de la caducidad del contrato. En todo caso, la procedencia de la caducidad no está obligatoriamente condicionada a que previamente se haya aplicado multas, todo lo cual se analizarán en el caso en concreto. **PARÁGRAFO:** La cláusula penal y las multas impuestas, se harán efectivas directamente por la Institución Educativa San Sebastián pudiendo acudir para el efecto entre otros a los mecanismos de compensación de sumas adeudadas al contratista, por cualquier medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción. **VIGÉSIMA: IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DE LA DECLARATORIA DE INCUMPLIMENTO.** En caso de iniciarse procedimiento para la imposición de multas, sanciones y declaratoria de incumplimiento, la Institución Educativa San Sebastián dará estricto cumplimiento al artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Las multas y sanciones (cláusula penal) se pactan de mutuo acuerdo hasta por el 20% del valor total del contrato. En caso de multa se graduará la misma dependiendo de su gravedad pero no podrá ser superior al 20% del valor total del contrato. **VIGÉSIMA PRIMERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** Además de los eventos previstos en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993, la Institución Educativa San Sebastián dispondrá la terminación anticipada del contrato, mediante acto debidamente motivado susceptible de recurso de reposición, en caso de incumplimiento de los requisitos de celebración del contrato cuando la ley no disponga otra medida, en los contemplados en los numerales 1, 2 y 4 del artículo 44 de la ley 80 de 1993 y en otro evento establecido por la ley. **PARAGRAFO:** cuando la terminación del contrato sea resultado del acuerdo entre las partes, requerirá el concepto previo no vinculante del supervisor y no dará lugar al reconocimiento de compensaciones e indemnizaciones. **VIGÉSIMA SEGUNDA: CADUCIDAD:** si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que pueda conducir a su paralización, la Institución Educativa San Sebastián previo concepto no vinculante del supervisor, requerirá al contratista para que cese el incumplimiento y señalara un plazo perentorio. La caducidad se regirá por lo dispuesto en el artículo 18 d la Ley 80 de 1993 y

demás normas concordantes. La Institución Educativa San Sebastián también declarará la caducidad en presencia de cualquiera de las causales establecidas en el artículo 90 d la ley 418 de 1997, en las circunstancias previstas en el último inciso del artículo 5 de la Ley 80 de 1993, en el artículo 61 de la Ley 610 de 2000, en el artículo 1º de la ley 828 de 2003, en la ley 64 de 1978 o en los casos de incumplimiento en la obligación de prorrogar la garantía constituida por etapas, y en todo otro evento en que la ley lo disponga. PARAGRAFO: en caso de que la Institución Educativa San Sebastián decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias para garantizar la ejecución del objeto contratado, las cuales el contratista se obliga a aceptar. **VIGÉSIMA TERCERA: LIQUIDACIÓN:** En el acta final del contrato, se deberá dar estricta aplicación al artículo 50 de la Ley 789 de 2002, que establece entre otras cosas, que las entidades públicas en el momento de finalizar los contratos deberán verificar y dejar constancia del incumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los aportes a los sistemas de salud y pensión. **VIGÉSIMA CUARTA: AFILIACIÓN AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL.** El contratista se obliga a acreditar su afiliación y cotización a salud y pensiones de conformidad con lo ordenado por la Ley, sin existir vínculo laboral alguno entre el contratante y el contratista o entre el contratante y los dependientes del contratista. **PARÁGRAFO:** En incumplimiento a lo ordenado en el Numeral 1º, del artículo 2 de la Ley 1562 de 2012, el Contratista se obliga a mantenerse afiliado y activo con el pago de los aportes al sistema integral de salud y pensión. **VIGÉSIMA QUINTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se considera prestado con la firma del presente contrato, no encontrarse incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en el Artículo 8 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la ley 1150 de 2007, las establecidas en la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones vigentes que las regulan. **VIGÉSIMA SEXTA: DOMICILIO Y LEYES:** para todos los efectos, las partes declaran su domicilio contractual, el estipulado en la parte superior del contrato. El contrato se regirá por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y su legislación complementaria y la normatividad civil y comercial aplicable y en especial el Manual de Contratación de la Institución Educativa. **VIGÉSIMA SÉPTIMA: PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN:** El presente contrato se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes y las correspondientes disponibilidades presupuestales. Para su ejecución (inicio) se requiere la expedición del registro presupuestal, la aprobación de las garantías, si ha lugar a ello. El presente contrato deberá publicarse en un lugar visible, dentro de los plazos legales pertinentes.

Para constancia firman las partes que intervienen, en la Institución Educativa **SAN SEBASTIÁN** del Municipio de La Plata (Huila), a los 01 días del mes de marzo de 2021.

El Contratante

GILDARDO BELLO PASCUAS
C.C. No.12.118.407
Rector/Ordenador del Gasto

El Contratista

SONIA PATRICIA RIVERA LEDESMA
CONTADORA PUBLICA
TARJETA PROFESIONAL 81585-T

SONIA PATRICIA RIVERA LEDESMA
C.C. No.36.383.064 de La Plata (Huila)
Rep. Legal SONIA RIVERA LEDESMA S.A.S

MARLENY RAMON OSPINA
Contador Público
Especialista en Revisoría Fiscal y Auditoría

La Plata 17 de marzo de 2026

SEÑORES
INSTITUCION EDUCATIVA
VILLALOSADA
La Plata Huila

Asunto: Propuesta

Agradezco la oportunidad a solicitud a cotizar de los servicios contables para la I.E

Servicios:

- Contabilización y registro de todas las transacciones financieras.
- Elaboración de estados financieros y conciliaciones bancarias.
- Presentación de informes financieros para entes de control, asegurando el cumplimiento normativo.
- Asesoramiento en la implementación de estándares NIIF y liquidaciones tributarias.
- Capacitación al equipo administrativo en procesos financieros, tributarios y de contratación estatal.
- Elaboración de los flujos de caja mensuales detallando los ingresos y gastos para ser socializados a consejo directivo.
- Elaboración de las liquidaciones tributarias (RETEFUENTE, INFORMACION EXOGENA). Si la empresa lo requiere.
- Aplicación de los nuevos marcos Normativos (NIIF) y asesoría permanente al respecto.
- El cumplimiento de la normatividad y la gestión administrativa, acorde con las directrices legales. En cada vigencia se le enviara a la rectoría y auxiliar administrativo vía correo electrónico las tarifas y porcentajes de retención que debe aplicar la institución educativa en cada pago realizado.
- Elaboración y presentación de informes contables y financieros presentados ante los entes de control cuando estos los requieran. (informes contables dirigidos a la secretaría de educación, informes Contraloría Departamental del Huila, informes alcaldía municipal, informes al consejo directivo)
- Asesoría permanente en la parte financiera, contable y tributaria.

Carrera 6 No. 1-20, La Plata, Huila • Celular: 3196241661

- Capacitación al consejo directivo referente a las funciones que desarrolla dentro de la institución y socialización detallada de cómo se realizan los procesos de contratación y demás procesos administrativos y financieros dentro de la institución educativa.
- Capacitación al auxiliar administrativo sobre el manejo de la plataforma de facturación electrónica, plataforma DIAN para el pago de los impuestos, contratación estatal y formatos presupuestales sugeridos por la secretaria de educación.

El valor de los servicios contables correspondiente a un trimestre es de **$ 2.040.000**

MARLENY RAMON OSPINA

Contador Público

REPUBLICA DE COLOMBIA

FORMATO ÚNICO
HOJA DE VIDA
Persona Natural

(Leyes 190 de 1.995, 489 y 443 de 1.998)

ENTIDAD RECEPTORA

1 DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO O DE CASADA	NOMBRES
RAMON	**OSPINA**	**MARLENY**

C.C. / C.E. / PAS	SEXO	NACIONALIDAD / PAÍS
C.C. ◉ C.E. ○ PAS ○ 36.383.428	F X M	**COLOMBIANA**

LIBRETA MILITAR

PRIMERA CLASE ○ SEGUNDA CLASE N° D.M.:

FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO

FECHA DIA 2 8 MES 0 6 AÑO 7 9

PAÍS COLOMBIA

DEPTO HUILA

MUNICIPIO EL PITAL

DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA

CARRERA 6 NO. 1-20

PAÍS COLOMBIA DEPTO HUILA

MUNICIPIO LA PLATA

TELÉFONO 3196241661 EMAIL marlenyramon@hotmail.com

2 FORMACIÓN ACADÉMICA

EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA

MARQUE CON UNA X EL ULTIMO GRADO APROBADO (LOS GRADOS 1o. A 6o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o. DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA

EDUCACIÓN BÁSICA											
PRIMARIA					*SECUNDARIA*				*MEDIA*		*FECHA DE GRADO*
1o.	2o.	3o.	4o.	5o.	6o.	7o.	8o.	9o.	10o.	11o.	MES Noviembre AÑO 1996
				X						**X**	

EDUCACIÓN SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)

DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO, EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA:

TC (TÉCNICA) **TL** (TECNOLÓGICA **TE** (TECNOLÓGICA ESPECIALIZADA) **UN** (UNIVERSITARIA)

ES (ESPECIALIZACIÓN) **MG** (MAESTRÍA O MAGÍSTER) **DOC** (DOCTORADO O PHD)

RELACIONE AL FRENTE EL NUMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ESTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY)

MODALIDAD ACADÉMICA	NO. SEMESTRES APROBADOS	GRADUADO SI	GRADUADO NO	NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TITULO OBTENIDO	TERMINACIÓN MES	TERMINACIÓN AÑO	No. DE TARJETA PROFESIONAL
UN	10	X		CONTADOR PUBLICO	JULIO	2003	98476-T
ES	2	X		ESPECIALISTA EN REVISORIA FISCAL Y AUDITORIA	DIC	2019	

ESPECIFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE: HABLA, LEE, ESCRIBE DE FORMA, REGULAR **[R]**, BIEN **[B]**, O MUY BIEN **[MB]**

IDIOMA	LO HABLA			LO LEE			LO ESCRIBE		
	R	B	MB	R	B	MB	R	B	MB

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1.995, 489 y 443 de 1.998)

2 EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACION DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLOGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL

EMPLEO ACTUAL O CONTRATO VIGENTE

EMPRESA O ENTIDAD	PUBLICA	PRIVADA	PAÍS
EMPRESA DE SERVICIO PUBLICOS DE LA ARGENTINA H.	X		COLOMBIA

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
HUILA	LA ARGENTINA	empuargsaesp@hotmail.com
TELÉFONOS	**FECHA DE INGRESO**	**FECHA DE RETIRO**
3208572013 - 3132102088	DIA 2 MES 1 AÑO 2016	DIA MES AÑO
CARGO O CONTRATO ACTUAL	**DEPENDENCIA**	**DIRECCIÓN**
ASESOR CONTABLE	ADMIISTRATIVA	Carrera 4 Esquina Casa de la Cultura

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PUBLICA	PRIVADA	PAÍS
EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE LA PLATA H.	X		COLOMBIA

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
HUILA	LA PLATA	emserpla@hotmail.com
TELÉFONOS	**FECHA DE INGRESO**	**FECHA DE RETIRO**
5470160 - 8370029	DIA 1 MES 1 AÑO 2013	DIA 31 MES 12 AÑO 2015
CARGO O CONTRATO ACTUAL	**DEPENDENCIA**	**DIRECCIÓN**
ASESOR CONTRABLE	ADMINISTRATIVA	Carrera 3 No. 2-04

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PUBLICA	PRIVADA	PAÍS
E.S.E. SAN SEBATIAN	X		COLOMBIA

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
HULA	LA PLATA	e.s.e.sansepastianipn@gmail.com
TELÉFONOS	**FECHA DE INGRESO**	**FECHA DE RETIRO**
8470197 - 8470198	DIA 29 MES 7 AÑO 2008	DIA 27 MES 7 AÑO 2010
CARGO O CONTRATO ACTUAL	**DEPENDENCIA**	**DIRECCIÓN**
REVISOR FISCAL	ADMINISTRATIVA	Carrera 4 No. 9-103

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PUBLICA	PRIVADA	PAÍS
ASOMSUSRCA	X		COLOMBIA

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
HUILA	LA PLATA	asomsurca@hotmail.com
TELÉFONOS	**FECHA DE INGRESO**	**FECHA DE RETIRO**
3132102088	DIA 1 MES 10 AÑO 2018	DIA 28 MES 2 AÑO 2024
CARGO O CONTRATO ACTUAL	**DEPENDENCIA**	**DIRECCIÓN**
CONTADOR	ADMINISTRATIVA	Calle 2 No. 3E-61

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PUBLICA	PRIVADA	PAÍS
ASOCIACION DE AVICUTORES DE LA PLATA		X	COLOMBIA

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
HUILA	LA PLATA	
TELÉFONOS	**FECHA DE INGRESO**	**FECHA DE RETIRO**
3114529292	DIA 5 MES 6 AÑO 2005	DIA 31 MES 12 AÑO 2022
CARGO O CONTRATO ACTUAL	**DEPENDENCIA**	**DIRECCIÓN**
REVISOR FISCAL	ADMINISTRATIVA	LA PLATA HUILA

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PUBLICA	PRIVADA	PAÍS
GRUPO ASOCIATIVO LA LIBERTAD		X	COLOMBIA

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
HUILA	LA PLATA	grupolalibertad.cafe@hotmail.com
TELÉFONOS	**FECHA DE INGRESO**	**FECHA DE RETIRO**
3132095691	DIA 1 MES 8 AÑO 2013	DIA MES AÑO
CARGO O CONTRATO ACTUAL	**DEPENDENCIA**	**DIRECCIÓN**
CONTADOR	ADMINISTRATIVA	Calle 2 No. 3E-61

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PUBLICA	PRIVADA	PAÍS
CONTADOR PUBLICO INDEPENDIENTE		X	COLOMBIA

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
HUILA	LA PLATA	marlenyramon@hotmail.com
TELÉFONOS	**FECHA DE INGRESO**	**FECHA DE RETIRO**
3196241661	DIA 1 MES 6 AÑO 2003	DIA MES AÑO
CARGO O CONTRATO ACTUAL	**DEPENDENCIA**	**DIRECCIÓN**
CONTADOR		Calle 6 No. 8-31

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1.995, 489 y 443 de 1.998)

3 EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL

EMPLEO ACTUAL O CONTRATO VIGENTE

EMPRESA O ENTIDAD	PUBLICA	PRIVADA	PAÍS
ESE HOSPITAL DPTAL SAN ANTONIO DE PADUA	X		COLOMBIA

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
HUILA	LA PLATA HULA	gerencia@esesanantoniodepadua.gov.co

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
3104773803	DIA 3 MES 1 AÑO 2022	DIA MES AÑO

CARGO O CONTRATO ACTUAL	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN
ASESOR CONTROL INTERNO	ADMIISTRATIVA	Avenida Los Libertadores

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PUBLICA	PRIVADA	PAÍS
CORPORACION AGRONASA		X	COLOMBIA

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
CAUCA	PAEZ BELARCAZAR	corporacionagronasa@hotmail.com

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
3207130013	DIA 6 MES 11 AÑO 2020	DIA 31 MES 0 7 AÑO 2024

CARGO O CONTRATO ACTUAL	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN
REVISOR FISCAL	FISCAL	Belarcazar Paez

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PUBLICA	PRIVADA	PAÍS
JUNTA PRO-ACUEDUCTO SEGOVIANAS		X	COLOMBIA

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
HULA	LA PLATA	

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
3216889120	DIA 1 MES 4 AÑO 2018	DIA 30 MES 9 AÑO 2025

CARGO O CONTRATO ACTUAL	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN
CONTADOR PUBLICO	ADMINISTRATIVA	Vereda Segovianas

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PUBLICA	PRIVADA	PAÍS
COLEGIO LICEO MODERNO PLATEÑO	X		COLOMBIA

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
HUIA	LA PLATA	

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
	DIA 10 MES 9 AÑO 2023	DIA 30 MES 11 AÑO 2023

CARGO O CONTRATO ACTUAL	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN
DOCENTE	ACADEMCA	HACIENDA LA MESETA

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PUBLICA	PRIVADA	PAÍS
UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA	X		COLOMBIA

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
HUIA	LA PLATA	

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
	DIA 10 MES 9 AÑO 2023	DIA 30 MES 11 AÑO 2023

CARGO O CONTRATO ACTUAL	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN
DOCENTE	CATEDRATICO	USCO SEDE LA PLATA

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PUBLICA	PRIVADA	PAÍS
SENA	X		COLOMBA

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
HUILA	LA PLATA	glbernal@sena.edu.co

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
3203069736	DIA 10 MES 4 AÑO 2025	DIA 26 MES 12 AÑO 2025

CARGO O CONTRATO ACTUAL	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN
CONTRASTISTA	OPERATIVA	

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PUBLICA	PRIVADA	PAÍS

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
	DIA MES AÑO	DIA MES AÑO

CARGO O CONTRATO ACTUAL	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1.995, 489 y 443 de 1.998)

4 TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA

INDIQUE EL TIEMPO TOTAL DE SU EXPERIENCIA LABORAL EN AÑOS Y MESES.

OCUPACIÓN	TIEMPO DE EXPERIENCIA	
	AÑOS	MESES
SERVIDOR PUBLICO		
EMPLEADO DEL SECTOR PRIVADO		
TRABAJADOR INDEPENDIENTE	24	
TOTAL TIEMPO EXPERIENCIA	**24**	

5 FIRMA DEL SERVIDOR PUBLICO O CONTRATISTA

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI ● NO ○ ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PUBLICA.

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES, (ARTICULO 5o. DE LA LEY 190/95).



FIRMA DEL SERVIDOR PUBLICO O CONTRATISTA

6 OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **36.383.428**

RAMON OSPINA

APELLIDOS

MARLENY

NOMBRES

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **28-JUN-1979**

PITAL
(HUILA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.70
ESTATURA

A+
G.S. RH

F
SEXO

21-JUL-1997 LA PLATA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-1904900-00182205-F-0036383428-20091001 **00167**15409A 2 7090103430

REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL



República de Colombia
Ministerio de Educación Nacional

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO

98476 -T

MARLENY
RAMON OSPINA
C.C. 36383428
RESOLUCION INSCRIPCION 02 FECHA 2004/02/20
UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA

PRESIDENTE
MIGUEL TIQUE PEÑA

108117



FIRMA DEL TITULAR

018063

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en la ley 43 de 1990

Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta devolverla al Ministerio de Educación Nacional - Junta Central de Contadores.

Universidad unab

LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BUCARAMANGA

Certifica que:

MARLENY RAMON OSPINA

Cédula de Ciudadanía No. 36.383.428 de Plata - Huila

Aprobó la formación como auditor interno en Compliance bajo los criterios de las normas ISO 37001:2016, ISO 37301:2021 Junto a las directrices de las ISO 19011:2018.

Realizado del 15 al 19 de mayo en la ciudad de Willemstad (Curazao).

Dr. Fernando Chaparro García Phd.
Director Programa de Contaduría Pública.
Facultad de Economía y Negocios

Dr. RAMIRO HUMBERTO NOVA JAIMES Phd.
Auditor Lider
Formador

El centro empresarial y de formación de la Cámara de Comercio del Huila

Con licencia de funcionamiento expedida por la Secretaría de Educación Municipal de Neiva, según resolución No. 919 de 2009

Cámara de Comercio del Huila

Certifica a:

Marleny Ramón Ospina

36383428

Participó del programa

Formación de Auditor Interno

Sistemas de Gestión de Calidad - ISO 9001:2015

Realizado entre el 24 al 26 de mayo de 2022
con una duración de 24 horas.

Dado el 26 de mayo de 2022

Ariel Rincón Machado
Presidente

Paula Fernanda Torres Lavao
Capacitadora

Escaneado con CamScanner

UNIVERSIDAD
SURCOLOMBIANA

Creada por la Ley 13 de 1976 y reconocida mediante Resolución No. 9062 del 26 de octubre de 1976
expedida por el Ministerio de Educación Nacional M.E.N.

República de Colombia

Teniendo en cuenta que:

Marleny Ramon Ospina

Con Cédula de Ciudadanía No. 36.383.428 de La Plata

Cumplió satisfactoriamente con todos los requisitos reglamentarios del Programa de Estudios para Graduado, le confiere el título de:

Especialista en Revisoría Fiscal y Auditoría

En la Ciudad de Neiva - Huila, a los 28 días del mes de febrero de 2020.

Ministerio de Educación Nacional

Rector | Secretario General | Decano de la Facultad

Acta de Grado No. 266 Registrado en el Folio 282 del Libro de Diplomas No. 1

Scanned with CamScanner

UNIVERSIDAD
SURCOLOMBIANA

Creada por la Ley 13 de 1976 y reconocimiento Institucional por Resolución No. 9062 del 26 de octubre de 1976 expedida por el Ministerio de Educación Nacional M.E.N.

Acta de Grado No. 266

En atención a que el estudiante de Postgrado:

MARLENY RAMON OSPINA

C.C. No. 36.383.428 de La Plata

Cumplió satisfactoriamente con todos los requisitos reglamentarios del Programa de Estudios para Graduado, le confiere el título de :

ESPECIALISTA EN REVISORÍA FISCAL Y AUDITORÍA

En nombre y representación de la Universidad y de la República de Colombia, el Secretario General tomó el juramento de rigor.

En testimonio de lo anterior se firma la presente Acta en la ciudad de Neiva, a los

28 días del mes de febrero de 2020.

Rector

Vicerrector Académico

Decano de la Facultad

Secretario General

Registrado en el Folio 282 del Libro de Diplomas No. 1

Scanned with CamScanner

Think Ahead ACCA

MARLENY RAMON OSPINA
Carrera 7 No. 1-19
La Plata Huila
Colombia

Referencia: AD58435

15 Diciembre 2019

Señora RAMON OSPINA

Certificado en Auditoría Internacional

Felicitaciones por completar los criterios en línea para el reconocimiento de Certificado en Auditoría Internacional. Se incluye su certificado con esta carta.

Si aún no lo ha hecho, estaría muy agradecido si se tomara el tiempo para completar la encuesta de satisfacción ubicada junto con su aprendizaje electrónico. Esto le permite a ACCA continuar mejorando la experiencia de aprendizaje para nuestros usuarios.

Si usted tiene alguna consulta o comentarios respecto a su aprendizaje, por favor contacte a ACCA Connect en cualquier momento, utilizando uno de los métodos enumerados al final de esta carta.

Si desea llevar a cabo un estudio adicional con nivel de certificación, ya sea como aprendizaje personal o en pro de su desarrollo profesional continuo, se puede encontrar una gama completa de ACCA bajo el menú de Nuestras Calificaciones en la www.accaglobal.com página web.

Cordialmente,



Judith Bennett
Director - ACCA

Cuenta:Ae-v30107

ACCA
+44 (0)141 534 4000
info@accaglobal.com
www.accaglobal.com
110 Queen Street Glasgow G1 3BX United Kingdom

Think Ahead ACCA

Certificado en Auditoría Internacional

Se certifica que

MARLENY RAMON OSPINA

ha realizado por internet Certificado en Auditoría Internacional (CertIA) la valoración en Diciembre 2019



Judith Bennett
Director - ACCA

Association of Chartered Certified Accountants

Este certificado es propiedad de ACCA y bajo ninguna circunstancia se debe copiar, alterar o desfigurar de ninguna forma.

ACCA se reserva el derecho de exigir la devolución de este certificado en cualquier momento y sin dar ninguna razón.

Número de Registro ACCA: AD58435

Cámara
de Comercio de Neiva
NIT. 891.180.000 - 4

Hace constar que

Marleny Ramón Ospina

Cédula de ciudadanía 36.383.428

Participó en el seminario taller Práctico Express:

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA DE APERTURA ESFA PARA PYMES

con una intensidad de ocho (8) horas.

Ariel Rincón Machado
Presidente Ejecutivo
Cámara de Comercio de Neiva

Luis Henry Moya Moreno
Docente


MINHACIENDA
CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ · EQUIDAD · EDUCACIÓN
LA CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
certifica que:
Marleny Ramón Ospina
Cédula 36383428
Asistió al
SEMINARIO TALLER
PROCEDIMIENTOS TRANSVERSALES A LOS MARCOS NORMATIVOS EXPEDIDOS
PARA ENTIDADES DE GOBIERNO Y EMPRESAS
Realizado en Neiva los días 2, 3 y 4 de octubre de 2017, con una intensidad de 27 horas.
PEDRO LUIS BOHÓRQUEZ RAMÍREZ
Contador General de la Nación

integrasoft
eficiencia y vida

CERTIFICA QUÉ:

MARLENY RAMÓN OSPINA

Participó en la conferencia:

CIERRE PRESUPUESTAL

Realizado el día 12 de Diciembre de 2013 con una intensidad horaria de 8 horas.
En constancia, se expide en Neiva a los 12 días del mes de Diciembre de 2013

JORGE HERNAN SALAZAR BAENA
Integrasoft

JOSE EUFRACIO SALINAS VIDAL
Conferencista

i Comercio.net Predial.net CONTROLBLOOD Gestión Documental Automatización de Procesos Synergy SIIGO OFICIAL

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CONTADURÍA
GENERAL DE LA NACIÓN

Certifica Que:

RAMON OSPINA MARLENY
C.C. 36383428

Asistió al Seminario - Taller

"AVANCES EN EL PROCESO CONTABLE PUBLICO: Situaciones Especiales"

Celebrado en la ciudad de Neiva, el día 13 de octubre de 2009, con una intensidad de ocho (8) horas.

ROSA MARGARITA ROLDÁN BOLIVAR
CONTADORA GENERAL DE LA NACIÓN

La República de Colombia

Ministerio de Educación Nacional

y en su nombre

La Universidad Surcolombiana

Creada por Ley 13 de 1976 y reconocida mediante Resolución No. 9062 del 26 de octubre de 1976 expedida por el Ministerio de Educación Nacional - M.E.N.

Confiere el Título de

Contador Público

A

Darley y Ramón Ospina

C.C. No. 36.385.428 Expedida en La Plata-H.

Quien cumplió satisfactoriamente los requisitos académicos exigidos.
En testimonio de ello otorga el presente

Diploma

En la ciudad de Neiva, a los 25 días, del mes de Julio de 2003

Rector

Vicerrector Académico

Decano de la Facultad

Secretario General

Registrado al Folio 397 del libro de Diplomas, No. 2 Acta de grado No. 525

Universidad Surcolombiana

ACTA DE GRADO No. 525

La Universidad Surcolombiana, creada por Ley 13 de Enero 30 de 1976 y reconocimiento institucional por Resolución No. 9062 del 26 de Octubre de 1976 del Ministerio de Educación Nacional, en atención a que el estudiante:

MARLENY RAMON OSPINA

C. de C. No. 36.383.428 *de* La Plata

Cumplió satisfactoriamente todos los requisitos exigidos por los Acuerdos Reglamentarios de la Universidad, resuelve otorgarle el título de:

CONTADOR PUBLICO

En nombre y representación de la Universidad Surcolombiana y de la República de Colombia, el Señor Vicerrector Académico tomó el juramento de rigor:

En testimonio de lo anterior se firma la presente Acta en la ciudad de Neiva, a los 25 *días del mes de* Julio de 2003

EDUARDO BELTRAN CUELLAR
RECTOR

DAVID AUGUSTO PLATA RAMIREZ
VICERRECTOR ACADEMICO

EFRAIN JIMENEZ DITTA
DECANO DE LA FACULTAD

JOSE HILDEBRAN PERDOMO FERNANDEZ
SECRETARIO GENERAL

Registrado en el Folio 397 del Libro de Diplomas No. 2

Acta de Grado

INSCRIPCION S.E. 00 1843115 076
DANE 341396000187

COLEGIO DEPARTAMENTAL "MARILLAC"

LA PLATA HUILA

En la ciudad de LA PLATA., a los veintinueve (29) dia(s) del mes de noviembre de 1.996 se reunieron , con el fin de formalizar la graduacion de los alumnos de ultimo grado, los suscritos Rector(a) y Secretario(a) en la Rectoria del **COLEGIO DEPARTAMENTAL "MARILLLAC"** Institución aprobada hasta Nueva Visita , en el nivel de Educación Básica y Media Autorizada por la Gobernación del Huila, para otorgar el Titulo de BACHILLER en la modalidad COMERCIAL segun Resolucion No.2774 del 26 de Noviembre de 1.991 y Resolución No. 0358 del 19 de Junio de 1.996.

Comprobada la situación legal y académica de cada uno de los alumnos que concluyeron el plan de estudios ,alcanzaron los objetivos de formación y adquirieron los reconocimientos legales o reglamentarios definidos se procedió a otorgar el TITULO DE BACHILLER COMERCIAL al graduando cuyos Nombres , apellidos y numero de documento de identidad se relacionan a continuación:

NOMBRE MARLENY RAMON OSPINA

C.C. ó T.I. No. 790628-08794 de La Plata Huila

Es fiel copia tomada del Acta original general No. 017 , de fecha noviembre 29 de 1996 que consta de _____ alumnos graduados, comienza con el nombre de DORA ARELIZ ANDRADE QUINTERO y se cierra con el nombre de ANGELA JIMENA VILLAMARIN YASNO

Firmada y sellada por SOR MARIA HELENA BARRERA PUENTES Rector(a) y MARTHA LUCIA TORRES MURCADO Secretario(a)

Dada en LA PLATA , a los 29 dias del mes de noviembre de 1.996

En constancia se firma la presente por quienes intervinieron en cumplimiento a lo ordenado en el Articulo 7o del Decreto 180 de 1.981

No Requiere ser Registrado en la Secretaria de Educación segun Decreto No. 921 del 6 de Mayo de 1.994

Sor María ... Barrera P.
C.C. No. [illegible] Chaparral Tol.

Colegio Departamental Marillac
SECRETARIA(O)
C.C. No. [illegible] La Plata H.

Kenny 749 35 84

La República de Colombia

y en su nombre

El Colegio Departamental "Marillac"

La Plata - Huila

Autorizado por la Gobernación del Departamento del Huila, según
Resoución No. 2774 del 26 de Noviembre de 1.991 y
Resolución No. 0358 del 19 de Junio de 1.996 emanada de la Gobernación del Huila

Confiere a

Marleny Ramón Ospina

T.I. No. 790628-08794 de La Plata Huila

El Título de

Bachiller Comercial

Por haber concluido el plan de estudios, haber alcanzado los objetivos de formación y adquirido los reconocimientos legal o reglamentarios

Rector (a)

Secretario (a)

Acta General de Graduación

No. ____ del ____ de _____ de 1.99

Libro No. _____ Folio No ____

Este Diploma se registró en Resolutivo en la Secretaría de Educación de conformidad con el Decreto No ____ del 9 de Mayo ____

Dado en La Plata, a 29 de Noviembre de 1.996

CERTIFICADO No.	028

EL TECNICO OPERATIVO CON FUNCIONES ASIGNADAS DE JEFE DE TALENTO HUMANO

CERTIFICA QUE:

NOMBRE:	**MARLENY RAMON OSPINA**
No. IDENTIFICACION:	*36.383.428*

CELEBRA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ASESORA PARA CONTROL INTERNO, CON ESTA ENTIDAD, ASÍ:

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No.	038
OBJETO:	PRESTACION AUTÓNOMA DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA ASESORAR, PLANEAR, DESARROLLAR, EVALUAR Y VERIFICAR EL SISTEMA DE CONTROL INTERNO CON LA ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO DE PADUA.
PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO:	DEL 03 DE ENERO AL 31 DE MARZO DE 2022.
VALOR:	$8.800.000,oo

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No.	129
OBJETO:	PRESTACION AUTÓNOMA DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA ASESORAR, PLANEAR, DESARROLLAR, EVALUAR Y VERIFICAR EL SISTEMA DE CONTROL INTERNO CON LA ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO DE PADUA.
PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO:	DEL 01 DE ABRIL AL 30 DE JUNIO DE 2022.
VALOR:	$9.000.000,oo

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No.	221
OBJETO:	PRESTACION AUTÓNOMA DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA ASESORAR, PLANEAR, DESARROLLAR, EVALUAR Y VERIFICAR EL SISTEMA DE CONTROL INTERNO CON LA ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO DE PADUA.
PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO:	DEL 01 DE JULIO AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2022.
VALOR:	$9.000.000,oo

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No.	307
	PRESTACION AUTÓNOMA DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA

COPIA CONTROLADO

OBJETO:	ASESORAR, PLANEAR, DESARROLLAR, EVALUAR Y VERIFICAR EL SISTEMA DE CONTROL INTERNO CON LA ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO DE PADUA.
PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO:	DEL 01 DE OCTUBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022.
VALOR:	$9.000.000,oo

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No.	221
OBJETO:	PRESTACION AUTÓNOMA DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA ASESORAR, PLANEAR, DESARROLLAR, EVALUAR Y VERIFICAR EL SISTEMA DE CONTROL INTERNO CON LA ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO DE PADUA.
PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO:	DEL 01 DE JULIO AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2022.
VALOR:	$9.000.000,oo

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No.	034
OBJETO:	PRESTACION AUTÓNOMA DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA ASESORAR, PLANEAR, DESARROLLAR, EVALUAR Y VERIFICAR EL SISTEMA DE CONTROL INTERNO CON LA ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO DE PADUA.
PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO:	DEL 01 DE ENERO AL 31 DE MARZO DE 2023.
VALOR:	$9.790.000,oo

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No.	120
OBJETO:	PRESTACION AUTÓNOMA DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA ASESORAR, PLANEAR, DESARROLLAR, EVALUAR Y VERIFICAR EL SISTEMA DE CONTROL INTERNO CON LA ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO DE PADUA.
PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO:	DEL 01 DE ABRIL AL 30 DE JUNIO DE 2023.
VALOR:	$9.900.000,oo

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No.	203
OBJETO:	PRESTACION AUTÓNOMA DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA ASESORAR, PLANEAR, DESARROLLAR, EVALUAR Y VERIFICAR EL SISTEMA DE CONTROL INTERNO CON LA ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO DE PADUA.
PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO:	DEL 01 DE JULIO AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2023.
VALOR:	$9.900.000,oo

DOCUMENTO CONTROLADO

"Documento no valido en medio impreso sin la identificación de Marca de Agua "Documento Controlado" Este documento contiene información de carácter confidencial y es propiedad del Hospital. Ninguna parte de su contenido puede ser usado, copiado, divulgado

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No.	203
OBJETO:	PRESTACION AUTÓNOMA DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA ASESORAR, PLANEAR, DESARROLLAR, EVALUAR Y VERIFICAR EL SISTEMA DE CONTROL INTERNO CON LA ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO DE PADUA.
PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO:	DEL 01 DE JULIO AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2023.
VALOR:	$9.900.000,oo

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No.	280
OBJETO:	PRESTACION AUTÓNOMA DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA ASESORAR, PLANEAR, DESARROLLAR, EVALUAR Y VERIFICAR EL SISTEMA DE CONTROL INTERNO CON LA ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO DE PADUA.
PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO:	DEL 01 DE OCTUBRE AL 31 DE DICIEMRE DE 2023.
VALOR:	$9.900.000,oo

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No.	034
OBJETO:	PRESTACION AUTÓNOMA DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA ASESORAR, PLANEAR, DESARROLLAR, EVALUAR Y VERIFICAR EL SISTEMA DE CONTROL INTERNO CON LA ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO DE PADUA.
PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO:	DEL 02 DE ENERO AL 29 DE FEBRERO DE 2024.
VALOR:	$7.139.000,oo

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No.	112
OBJETO:	PRESTACION AUTÓNOMA DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA ASESORAR, PLANEAR, DESARROLLAR, EVALUAR Y VERIFICAR EL SISTEMA DE CONTROL INTERNO CON LA ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO DE PADUA.
PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO:	DEL 01 DE MARZO AL 31 DE MAYO DE 2024.
VALOR:	$10.890.000,oo

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No.	205
OBJETO:	PRESTACION AUTÓNOMA DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA ASESORAR, PLANEAR, DESARROLLAR, EVALUAR Y VERIFICAR EL SISTEMA DE

COPIA NO CONTROLADO

"Documento no valido en medio impreso sin la identificación de Marca de Agua "Documento Controlado" Este documento contiene información de carácter confidencial y es propiedad del Hospital. Ninguna parte de su contenido puede ser usado, copiado, divulgado sin autorización escrita por parte del Hospital"

	CONTROL INTERNO CON LA ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO DE PADUA.
PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO:	DEL 01 DE JUNIO AL 31 DE JULIO DE 2024.
VALOR:	$7.260.000,oo

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No.	277
OBJETO:	PRESTACION AUTÓNOMA DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA ASESORAR, PLANEAR, DESARROLLAR, EVALUAR Y VERIFICAR EL SISTEMA DE CONTROL INTERNO CON LA ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO DE PADUA.
PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO:	DEL 01 DE AGOSTO AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2024.
VALOR:	$7.260.000,oo

OTROSI No. 01 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No.	277
OBJETO:	PRESTACION AUTÓNOMA DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA ASESORAR, PLANEAR, DESARROLLAR, EVALUAR Y VERIFICAR EL SISTEMA DE CONTROL INTERNO CON LA ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO DE PADUA.
PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO:	DEL 01 AL 31 DE OCTUBRE DE 2024.
VALOR:	$3.630.000,oo

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No.	356
OBJETO:	PRESTACION AUTÓNOMA DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA ASESORAR, PLANEAR, DESARROLLAR, EVALUAR Y VERIFICAR EL SISTEMA DE CONTROL INTERNO CON LA ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO DE PADUA.
PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO:	DEL 01 AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2024.
VALOR:	$3.630.000,oo

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No.	395
OBJETO:	PRESTACION AUTÓNOMA DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA ASESORAR, PLANEAR, DESARROLLAR, EVALUAR Y VERIFICAR EL SISTEMA DE CONTROL INTERNO CON LA ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO DE PADUA.

DOCUMENTO COPIA CONTROLADO

"Documento no valido en medio impreso sin la identificación de Marca de Agua "Documento Controlado" Este documento contiene información de carácter confidencial y es propiedad del Hospital. Ninguna parte de su contenido puede ser usado, copiado, divulgado sin autorización escrita por parte del Hospital"

PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO:	DEL 01 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024.
VALOR:	$3.630.000,oo

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No.	045
OBJETO:	PRESTACION AUTÓNOMA DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA ASESORAR, PLANEAR, DESARROLLAR, EVALUAR Y VERIFICAR EL SISTEMA DE CONTROL INTERNO CON LA ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO DE PADUA.
PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO:	DEL 10 AL 31 DE ENERO DE 2025.
VALOR:	$2.662.000,oo

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No.	101
OBJETO:	PRESTACION AUTÓNOMA DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA ASESORAR, PLANEAR, DESARROLLAR, EVALUAR Y VERIFICAR EL SISTEMA DE CONTROL INTERNO CON LA ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO DE PADUA.
PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO:	DEL 03 DE FEBRERO AL 31 DE MARZO DE 2025.
VALOR:	$7.260.000,oo

FECHA DE EXPEDICION:	LA PLATA HUILA,14 DE FEBRERO DE 2025
DIRIGIDO A:	SOLICITUD DE LA INTERESADA

FIRMA:	
TECNICO OPERATIVO CON FUNCIONES ASIGNADAS DE JEFE DE TALENTO HUMANO:	**RAFAEL LUNA JOYAS**

Proyectó: Martha Isabel Rivera Usecha.
Cargo: Apoyo Administrativo – Contratista

Revisó: Christian Johanny Ramirez Cardozo
Asesor Jurídico

DOCUMENTO COPIADO

"Documento no valido en medio impreso sin la identificación de Marca de Agua "Documento Controlado" Este documento contiene información de carácter confidencial y es propiedad del Hospital. Ninguna parte de su contenido puede ser usado, copiado, divulgado sin autorización escrita por parte del Hospital"

EL SUSCRITO REPRESENTANTE LEGAL DE LA ASOCIACIÓN AGROEMPRESARIAL DEL SUR OCCIDENTE DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA "ASOMSURCA"

CERTIFICA:

Que, **MARLENY RAMON OSPINA** identificada con cedula de ciudadanía No. 36.383.428 expedida en La Plata Huila, prestas sus servicios profesionales como Contadora Publica de esta entidad, vinculado mediante contrato de prestación de servicios desde septiembre de 2018. Con contrato vigente hasta el 29 de febrero de 2024.

Profesional que ha demostrado responsabilidad, honestidad y cumplimiento de su labor.

Dado en La Plata Huila, a los treinta y un (31) días del mes Enero de 2024

FABIO MEDINA PAREDES
Gerente CPGA ASOMSURCA

Constancia No.0778

EL JEFE DE OFICINA DE TALENTO HUMANO (E)

UNA VEZ REVISADOS LOS ARCHIVOS QUE REPOSAN EN ESTA OFICINA

HACE CONSTAR:

Que la señora MARLENY RAMÓN OSPINA, identificada con cédula de ciudadanía número 36.383.428 de la Plata – Huila, prestó sus servicios como Docente Visitante hora Cátedra, adscrita a la Facultad de Economía y Administración, Programa de Contaduría Pública, durante el siguiente periodo académico:

Periodo: 20232 (18-sep/26-nov)								
Sede	**Programa**	**Asignatura**	**Grupo**	**Subgrupo**	**H. Semana**	**Sem.**	**Vinculación**	**Dedicación**
LA PLATA	DPTO O PROGRAMA DE CONTADURIA PUBLICA	PRESUPUESTO PRIVADO	01	00	3	16	CATEDRA VISITANTE DOCENTE	POR HORAS
LA PLATA	DPTO O PROGRAMA DE CONTADURIA PUBLICA	LABORATORIO CONTABLE	01	00	4	16	CATEDRA VISITANTE DOCENTE	POR HORAS
LA PLATA	DPTO O PROGRAMA DE CONTADURIA PUBLICA	ESTADOS FINANCIEROS	01	00	4	16	CATEDRA VISITANTE DOCENTE	POR HORAS
LA PLATA	DPTO O PROGRAMA DE CONTADURIA PUBLICA	SUBORDINADAS	01	00	4	16	CATEDRA VISITANTE DOCENTE	POR HORAS

La presente constancia se expide a de la interesada.

Dada en Neiva, a los doce (12) días del mes de marzo de dos mil veinticinco (2025).

RAMÓN EDUARDO BAUTISTA OVIEDO
Jefe de Oficina Talento Humano (e)

Proyectó: Carolina Rojas

Vigilada Mineducación

ASOCIACION DE AVICULTORES DE LA PLATA
NIT: 813.005.334-7

EL SUSCRITO GERENTE CERTIFICA QUE:

La señora ***MARLENY RAMON OSPINA*** *identificada con C.C. No.36.383.428 expedida en La Plata Huila, prestó sus servicios profesionales en esta empresa desde el 01 de Junio de 2005 y hasta el 30 de Diciembre de 2022, con una contratación por prestación de servicios, y desempeñándose como Revisor Fiscal, con las siguientes funciones:*

- *Verificar el cumplimiento de operaciones con prescripciones estatutarias y decisiones de Junta Directiva y Asamblea.*
- *Notificar por escrito a los órganos de dirección y administración de las irregularidades que ocurran en el funcionamiento de la sociedad*
- *Reportar a la UIAF operaciones sospechosas de la Asociación, cuando las advierta dentro del giro ordinario de sus labores*
- *Velar por la regularidad de la contabilidad y de las actas de la Asociación; así como conservar comprobantes de cuenta y correspondencia.*
- *Inspecciona bienes de la sociedad y procurar su conservación y seguridad.*
- *Impartir instrucciones, practicar inspecciones y solicitar informes que sean necesarios para su control de los valores sociales.*
- *Autorizar estados financieros en las sociedades donde sea obligatorio tener revisor fiscal*
- *Convocar a Asamblea o Junta Directiva, cuando sea necesario.*
- *Colaborar con los entes de control y vigilancia.*

Se expide a solicitud de la interesada.

Dado en La Plata, a los 08(OCHO) días del mes de ENERO de 2025.

Para constancia firma,

NELSON ENRIQUE TRUJILLO
C.C. No. 12.276.567 de La Plata
Gerente

Carrera 6 No. 4-70 Cel. 3114529292 La Plata Huila
Email: asoaviplata@hotmail.com

EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE LA ARGENTINA – HUILA
"EMPUARG S.A E.S.P"
NIT 900239471-8

EL SUSCRITO GERENTE DE LA EMPRESA DE SERVICOS PÚBLICOS DE LA ARGENTINA "EMPUARG S.A. ESP"

CERTIFICA

Que, **MARLENY RAMON OSPINA** identificada con la cedula de ciudadanía No. 36.383.428 expedida en La Plata Huila , presto sus servicios como Asesora Contable y Financiera de **EMPUARG S.A. E.S.P.** vinculada por contrato de prestación de servicios desde el 02 de Enero de 2016 hasta 30 de junio de 2022. Profesional que ha demostrado cumplimiento, responsabilidad y honestidad en las actividades asignada.

En constancia, se expide la presente certificación a solicitud del interesado, a los veintiocho (28) días, del mes de Septiembre del año dos mil veintidós. (2022).

ANDRES FELIPE HERNANDEZ GOMEZ
C.C. 1.080.264.009 La Argentina H.
GERENTE

Dirección: carrera 4 No. 5-43
Celular: 3208572013
E-mail: empuargsaesp@hotmail.com

Empresa de Servicios Públicos del
Municipio de la Plata - Huila
Nit. 813.002.781-2

emserpla e.s.p.

EL GERENTE DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DEL MUNICIPIO DE LA PLATA HUILA "EMSERPLA" E.S.P.

CERTIFICA QUE:

Que, **MARLENY RAMON OSPINA** identificada con cedula de ciudadanía No. 36.383.428 expedida en La Plata Huila, presta sus servicios como **ASESORA CONTABLE Y FINANCIERA** desde el 01 de enero de 2013, vinculada por Contrato de Prestación de Servicios hasta el 31 de diciembre de 2015. Profesional que ha demostrado responsabilidad, honestidad y cumplimiento en todas actividades profesionales para la empresa.

Se expide a solicitud del interesado, a los tres (03) días del mes de Noviembre de 2015.

JORGE MARIO PEÑA CASTRO
Gerente

Empresa Social del Estado
San Sebastián
LA PLATA, HUILA
Nit. 813.002.872-4

La Plata Huila, 03 de Marzo de 2011

EL SUBGERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO "SAN SEBASTIAN" DE LA PLATA HUILA

CERTIFICA

Que la Doctora **MARLENY RAMON OSPINA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 36.383.428 de La Plata (H), laboró en esta institución como **REVISORA FISCAL**, desde el 29 de Julio de 2008 hasta el 27 de Julio de 2010, desempeñando las siguientes funciones:

- Verificación de las operaciones celebradas por LA E.S.E. de forma que se ajusten a las prescripciones de los estatutos y a las decisiones de la Junta Directiva;
- Dar oportuna cuenta, por escrito, a la Junta Directiva o al Gerente, según los casos, de las irregularidades que ocurran en el funcionamiento de LA E.S.E. y en el desarrollo de sus negocios;
- Colaborar con las entidades gubernamentales que ejerzan la inspección y vigilancia de LA E.S.E. y rendirles los informes a que haya lugar o le sean solicitados;
- Velar porque se lleven regularmente la contabilidad de LA E.S.E. y las actas de las reuniones de la Junta Directiva y porque se conserven debidamente la correspondencia de la empresa y los comprobantes de las cuentas, impartiendo las instrucciones necesarias para tales fines;

- Inspeccionar asiduamente los bienes de LA E.S.E. y procurar que se tomen oportunamente las medidas de conservación o seguridad de los mismos y de los que ella tenga en custodia a cualquier otro título;
- Impartir las instrucciones, practicar las inspecciones y solicitar los informes que sean necesarios para establecer un control permanente sobre los valores de la empresa;
- Autorizar con su firma cualquier balance que se haga, con su dictamen o informe correspondiente;
- Convocar a la Junta Directiva a reuniones extraordinarias cuando lo juzgue necesario;
- Cumplir las demás atribuciones que le señalen las leyes o los estatutos y las que, siendo compatibles con las anteriores, le encomiende la Junta Directiva de LA E.S.E

Este certificado se expide a solicitud de la interesada como soporte para la hoja de vida.

ALEXANDER ECHAVARRIA LOSADA